



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 355  
RADICADO N° 2019-00940-00

De la contestación arrimada por la parte pasiva, de conformidad con lo dispuesto en el art. 391 del C.G. del P., se corre traslado a la parte actora por el término de tres (03) días.

Se reconoce personería al Abogado DAIRO MAURICIO ALZATE OSSA, portador de la TP 119.273 del C. S. de la J, para representar los intereses del demandado.

De otro lado, se incorporan al expediente, constancias de pago de cánones de arrendamiento, aportadas por la parte demandada.

NOTIFÍQUESE,

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA  
JUEZ

a.g.



Señor,  
**JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Itagüí, Antioquia  
E. S. D.

<b>ASUNTO:</b>	PODER ESPECIAL
<b>REFERENCIA:</b>	RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
<b>RADICADO:</b>	053604003001-2019-00940-00
<b>DEMANDANTE:</b>	JORGE ARMANDO PANIAGUA MUÑOZ
<b>DEMANDADO:</b>	JOHN JAIRO ZULUAGA DUQUE

**JOHN JAIRO ZULUAGA DUQUE**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 70.828.176 de Itagüí, actuando en calidad de arrendatario de los locales comerciales ubicados en la Calle 69 # 52 F 03 y Carrera 52 F # 67-093, del municipio de Itagüí, por medio del presente escrito manifiesto que otorgo poder especial al abogado **DAIRO MAURICIO ALZATE OSSA** mayor de edad, identificado con CC 71.787.835, titular de la tarjeta profesional número 119.273 del Consejo Superior de la Judicatura, para que con las más amplias facultades conteste la demanda instaurada en mí contra por parte del señor **JORGE ARMANDO PANIAGUA MUÑOZ**, para que se oponga proponiendo excepciones y represente mis intereses en el proceso de la referencia.

Mi apoderado queda expresamente facultado para reconvenir, conciliar, renunciar, reasumir, transigir, sustituir, interponer recursos, tachar, recibir, y cualquiera inherente al proceso mismo y al eficaz ejercicio del mandato conferido.

Sírvase señor Juez, reconocer personería a mi abogado en los términos y para los fines señalados en el presente poder.

Atentamente,

*JOHN JAIRO ZULUAGA DUQUE*  
**JOHN JAIRO ZULUAGA DUQUE**  
C.C. 70.828.176 de Itagüí.



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**

**Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**



4672

En la ciudad de Itagüí, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el catorce (14) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Itagüí, compareció: JOHN JAIRO ZULUAGA DUQUE, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0070828176 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

JOHN JAIRO ZULUAGA DUQUE

----- Firma autógrafa -----



4ih2eczgb7a8

14/11/2019 - 15:28:31:447



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER.



SONIA PATRICIA GONZALEZ GELVEZ  
Notaria primera (1) del Círculo de Itagüí



Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)

Número Único de Transacción: 4ih2eczgb7a8

VIVIENDA

LOCAL COMERCIAL  
 U OFICINA

INDEMNIZACION

MARQUE CON X ESTA CASILLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACION SEA AL ARRENDATARIO.

FECHA EMISION AÑO MES DIA			MUNICIPIO	NUMERO DE OPERACION	NUMERO DE TITULO		
CODIGO OFICINA		OFICINA RECEPTORA		CANON DE ARRENDAMIENTO	AÑO	MES	CAUSA
ARRENDATARIO O INQUILINO		DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> NIT. 5. <input type="radio"/> T.I. 2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> NUIP	NUMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO		NOMBRES
ARRENDADOR O BENEFICIARIO		DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> NIT. 5. <input type="radio"/> T.I. 2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> NUIP	NUMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO		NOMBRES
DIRECCION DEL INMUEBLE				DIRECCION ARRENDADOR O REPRESENTANTE			
VALOR EN LETRAS				\$			
FORMA DE RECAUDO: <input type="radio"/> EFECTIVO \$ <input type="radio"/> NOTA DEBITO \$							
TIPO DE CTA <input type="radio"/> AHORROS <input type="radio"/> CORRIENTE No. DE CTA.							
<input type="radio"/> CHEQUE PROPIO <input type="radio"/> CHEQUE LOCAL \$ No. CHEQUE BANCO <input type="checkbox"/>							
FIRMA DEPOSITANTE				FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA		TIMBRE O FIRMA Y SELLO DEL CAJERO	

**NO NEGOCIABLE**

Banco Agrario de Colombia  
 Of. Itagui - Antioquia

PLT 02  
 11 SET. 2019  
 Cod. Of. 1305

**PROCESADO**

-INQUILINO O CONSIGNANTE

PARA SU VALIDEZ ESTE COMPROBANTE REQUIERE FIRMA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA Y SELLO - EL TITULO SOLO SE ENTREGA UNA VEZ SE RECIBA CONFORMIDAD DEL CHEQUE

**VIVIENDA**

**LOCAL COMERCIAL  
U OFICINA**

**INDEMNIZACION**

MARQUE CON X ESTA CASILLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACION SEA AL ARRENDATARIO.

FECHA EMISION			MUNICIPIO	NUMERO DE OPERACION	NUMERO DE TITULO		
AÑO	MES	DIA			AÑO	MES	CAUSA
CODIGO OFICINA	OFICINA RECEPTORA			CANON DE ARRENDAMIENTO			
ARRENDATARIO O INQUILINO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD		NUMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	
	1. <input type="checkbox"/> C.C. 3. <input type="checkbox"/> NIT. 5. <input type="checkbox"/> T.I.						
	2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input type="checkbox"/> NUIP						
ARRENDADOR O BENEFICIARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD		NUMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	
	1. <input type="checkbox"/> C.C. 3. <input type="checkbox"/> NIT. 5. <input type="checkbox"/> T.I.						
	2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input type="checkbox"/> NUIP						
DIRECCION DEL INMUEBLE				DIRECCION ARRENDADOR O REPRESENTANTE			
VALOR EN LETRAS				\$			
FORMA DE RECAUDO: <input type="checkbox"/> EFECTIVO \$				<input type="checkbox"/> NOTA DEBITO \$			
TIPO DE CTA <input type="checkbox"/> AHORROS <input type="checkbox"/> CORRIENTE No. DE CTA.							
<input type="checkbox"/> CHEQUE PROPIO <input type="checkbox"/> CHEQUE LOCAL \$				No. CHEQUE BANCO <input type="checkbox"/>			
FIRMA DEPOSITANTE				FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA			
				TIMBRE O FIRMA Y SELLO DEL CAJERO			

**NO NEGOCIABLE**

**PROCESADO**

Banco Agrario de Colombia  
 Of. Itagui - Antioquia  
 PLT 02  
 11 SET. 2019  
 Cod. Of. 1305

PARA SU VALIDEZ ESTE COMPROBANTE REQUIERE FIRMA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, PROTECTOR Y SELLO - EL TITULO SOLO SE ENTREGA UNA VEZ SE RECIBA CONFORMIDAD DEL CHEQUE  
 NIT.: 800.037.800-8

-SB-FT-044 ABRIL/2019

DILIGENCIAR A MAQUINA O LETRA IMPRENTA - LAS AREAS SOMBRADAS LAS DILIGENCIA EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

-INQUILINO O CONSIGNANTE

**BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A**  
Nit 800 - 037 - 800 - 8  
**Comprobante de Transacción**  
ZULUAGA DUQUE JOHN JAIRO

Nombre del Cliente  
PRODUCTOS NEGOCIADOS

Identificación 70828176

PRODUCTOS NEGOCIADOS	BENEFICIARIO	TIPO DOCUMENTO	No. IDENTIFICACION	VALOR	OFI DESTINO
VENTA -ARRIENDO (\$)	JOHN JAIRO ZULUAGA DUQUE	CEDULA CIUDADANIA	70828176	1,305,186.00	

COMISIONES E IMPUESTOS

CONCEPTO	VALOR	MONEDA	VALOR (PESOS)
----------	-------	--------	---------------

FORMA DE PAGO

FORMA	TIPO CUENTA	No CUENTA	MONEDA	VALOR
-------	-------------	-----------	--------	-------

FORMA DE COBRO

FORMA	TIPO CUENTA	No CUENTA	MONEDA	GMF	VALOR
EFFECTIVO	-----	-----	PESO COLOMBIANO	-----	1,305,186.00

\_\_\_\_\_  
Firma Autorizada

\_\_\_\_\_  
Firma del Cliente

**BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A**  
Nit 800 - 037 - 800 - 8  
**Comprobante de Transacción**  
ZULUAGA DUQUE JOHN JAIRO

Nombre del Cliente  
PRODUCTOS NEGOCIADOS

Identificación 70828176

PRODUCTOS NEGOCIADOS	BENEFICIARIO	TIPO DOCUMENTO	No. IDENTIFICACION	VALOR	OFI DESTINO
VENTA -ARRIENDO (\$)	JOHN JAIRO ZULUAGA DUQUE	CEDULA CIUDADANIA	70828176	1,305,186.00	

COMISIONES E IMPUESTOS

CONCEPTO	VALOR	MONEDA	VALOR (PESOS)
----------	-------	--------	---------------

FORMA DE PAGO

FORMA	TIPO CUENTA	No CUENTA	MONEDA	VALOR
-------	-------------	-----------	--------	-------

FORMA DE COBRO

FORMA	TIPO CUENTA	No CUENTA	MONEDA	GMF	VALOR
EFFECTIVO	-----	-----	PESO COLOMBIANO	-----	1,305,186.00

\_\_\_\_\_  
Firma Autorizada

\_\_\_\_\_  
Firma del Cliente



**BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A**  
**Nit 800 - 037 - 800 - 8**  
**Comprobante de Transacción**  
**ZULUAGA DUQUE JOHN JAIRO**

Nombre del Cliente  
**PRODUCTOS NEGOCIADOS**

Identificación 70828176

PRODUCTOS NEGOCIADOS	BENEFICIARIO	TIPO DOCUMENTO	No. IDENTIFICACION	VALOR	OFI DESTINO
VENTA -ARRIENDO (\$)	JOHN JAIRO ZULUAGA DUQUE	CEDULA CIUDADANIA	70828176	2,334,468.00	

COMISIONES E IMPUESTOS

CONCEPTO	VALOR	MONEDA	VALOR (PESOS)
----------	-------	--------	---------------

FORMA DE PAGO

FORMA	TIPO CUENTA	No CUENTA	MONEDA	VALOR
-------	-------------	-----------	--------	-------

FORMA DE COBRO

FORMA	TIPO CUENTA	No CUENTA	MONEDA	GMF	VALOR
EFFECTIVO	-----	-----	PESO COLOMBIANO	-----	2,334,468.00

Firma Autorizada

Firma del Cliente

Terminal B1305CJ0419XH  
 Oficina 1305 - ITAGUI  
 Fecha 11/09/2019

Código Operación 236523004  
 Código Branch 11995318  
 Funcionario nacatano  
 Fecha y Hora Impresión 11/09/2019 09:05:05

**BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A**  
**Nit 800 - 037 - 800 - 8**  
**Comprobante de Transacción**  
**ZULUAGA DUQUE JOHN JAIRO**

Nombre del Cliente  
**PRODUCTOS NEGOCIADOS**

Identificación 70828176

PRODUCTOS NEGOCIADOS	BENEFICIARIO	TIPO DOCUMENTO	No. IDENTIFICACION	VALOR	OFI DESTINO
VENTA -ARRIENDO (\$)	JOHN JAIRO ZULUAGA DUQUE	CEDULA CIUDADANIA	70828176	2,334,468.00	

COMISIONES E IMPUESTOS

CONCEPTO	VALOR	MONEDA	VALOR (PESOS)
----------	-------	--------	---------------

FORMA DE PAGO

FORMA	TIPO CUENTA	No CUENTA	MONEDA	VALOR
-------	-------------	-----------	--------	-------

FORMA DE COBRO

FORMA	TIPO CUENTA	No CUENTA	MONEDA	GMF	VALOR
EFFECTIVO	-----	-----	PESO COLOMBIANO	-----	2,334,468.00

Firma Autorizada

Firma del Cliente





Servientrega S.A. NIT 860 512 330-3 Principal: Bogotá D.C., Colombia Av Calle 6 No 34 A - 11. Somos  
Grandes Contribuyentes. Resolución DIAN DIAN 012635 del 14 Diciembre de 2018. Autorretenedores  
Resol.  
DIAN/09698 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA. Autorización de Numeración de  
Facturación 18762014893784 DE 6/3/2019 PREFIJO G007 DEL No. 1 AL No. 6100

Fecha: 21 / 09 / 2019 11:03



Fecha Prog. Entrega: 23 / 09 / 2019

**FACTURA DE VENTA No.: G007 1421      GUIA No.: 9104105917**

Codigo CDS/SER: 1 - 75 - 9

REMITENTE

CLL 69 # 52F - 03 ITAGUI - ANTIOQUIA  
 JHON JAIRO ZULUAGA DUQUE SIN RADICADO  
 Tel/cel: 3218035460      Cod. Postal: 055410  
 Ciudad: ITAGUI      Dpto: ANTIOQUIA  
 Pais: COLOMBIA      D.I./NIT: 70828176  
 Email: FACTURA.RETAIL@SERVIENTREGA.COM

FIRMA DEL REMITENTE  
(NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)



**GUÍA No. 9104105917**



Grado de Consaguinidad

PRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FACTURA DE VENTA ELECTRÓNICA  
 JFE: 17dab79890cea229aea904f2f8971ed861805f41

<b>DESTINATARIO</b>	<b>ITG 75</b>		<b>AVISOS JUDICIALE PZ: 1</b>	
	Ciudad: ITAGUI			
	ANTIOQUIA		F.P. CONTADO	
	NORMAL		M.T.: TERRESTRE	
CRA 52F # 67 - 41 # 301 ITAGUI - ANTIOQUIA				
JORGE ARMANDO PANIAGUA MUÑOZ				
Tel/cel: 3116129862 D.I./NIT: 70515284				
Pais: COLOMBIA Cod. Postal: 055410				
e-mail:				

Dice Contener: DEPOSITO DE PA GO DE ARRENDAMIENTO

Obs. para entrega:  
 Vr. Declarado: \$ 5,000  
 Vr. Flete: \$ 0  
 Vr. Sobreflete: \$ 100  
 Vr. Mensajería expresa: \$ 12,100  
 Vr. Total: \$ 12,200  
 Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz): / /      Peso Pz (Kg):  
 Peso (Vol):      Peso (Kg): 0.00  
 No. Remisión:  
 No. Bolsa seguridad:  
 No. Sobreporte:  
 Guía Retorno Sobreporte:



DG-6-CL-IDM-F-66 V.4

Quien Recibe: :  
 MARGARITA MARIA CARDENAS RAMIR

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A www.servientrega.com y en las carteleras ubicadas en los Centros de Soluciones, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y recursos remitirse al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica: (1) 7700200.

Ministerio de Transporte. Licencias No. 805 de Marzo 5/2001. MINTIC. Licencia No. 1776 de Sept. 7/2010.

REMITENTE

MARQUE CON X ESTA CASILLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACION SEA AL ARRENDATARIO.

**VIVIENDA**

**LOCAL COMERCIAL U OFICINA**

**INDEMNIZACION**

FECHA EMISION AÑO MES DIA			MUNICIPIO	NUMERO DE OPERACION	NUMERO DE TITULO		
CODIGO OFICINA	OFICINA RECEPTORA		CANON DE ARRENDAMIENTO		AÑO	MES	CAUSA
ARRENDATARIO O INQUILINO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> NIT. 5. <input type="radio"/> T.I. 2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> NUIP	NUMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES		
ARRENDADOR O BENEFICIARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> NIT. 5. <input type="radio"/> T.I. 2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> NUIP	NUMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES		
DIRECCION DEL INMUEBLE			DIRECCION ARRENDADOR O REPRESENTANTE				
VALOR EN LETRAS				\$	LA COPIA		
FORMA DE RECAUDO: <input type="radio"/> EFECTIVO \$				<input type="radio"/> NOTA DEBITO \$			
TIPO DE CTA <input type="radio"/> AHORROS <input type="radio"/> CORRIENTE No. DE CTA.				Banco <input type="checkbox"/> INTERESADO O REMITENTE,			
<input type="radio"/> CHEQUE PROPIO <input type="radio"/> CHEQUE LOCAL \$				No. CHEQUE			
FIRMA DEPOSITANTE				TIMBRE O FIRMA Y SELLO DEL CAJERO			

**NO NEGOCIABLE**

**PROCESADO**

Banco Agrario de Colombia  
 Of. Itagui - Ant

PLT 02  
 20 SET. 2019  
 Cod. Of. 1305

QUE COMPONE EL PRESENTE ENVIO, FUE COTEJADA CON LA PRESENTADA POR EL INTERESADO O REMITENTE, LAS MISMAS SON IDENTICAS. EL INTERESADO O REMITENTE ES ONERA DE RESPONSABILIDAD A SERVIENTREGA POR LA VERACIDAD DE LA INFORMACION CONTENIDA EN LOS DOCUMENTOS QUE COMPONE EL ENVIO No. 9104105917

-INQUILINO O CONSIGNANTE

PARA SU VALIDEZ ESTE COMPROBANTE REQUIERE FIRMAS DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, DEL INTERESADO O REMITENTE Y SELLO - EL TITULO SOLO SE ENTREGA UNA VEZ SE RECIBA CONFORMIDAD DEL CHEQUE NIT.: 800.037.800-8

-SB-FT-044 ABRIL/2019

DILIGENCIAR A MAQUINA O LETRA IMPRINTA - LAS AREAS SOBREGUARDAS LAS DILIGENCIA EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

44835-OficinaBanAgrDepAnt-190319

Terminal B1305CJ0435RH  
Oficina 1305 - ITAGUI  
Fecha 20/03/2019

Código Operación 236928335  
Código Branch 12161257  
Funcionario nacatano  
Fecha y Hora Impresión 20/09/2019 02:31:48

**BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S .A**  
Nit 800 - 037 - 800 - 8  
**Comprobante de Transacción**  
ZULUAGA DUQUE JOHN JAIRO

Nombre del Cliente  
PRODUCTOS NEGOCIADOS

Identificación 70828176

PRODUCTOS NEGOCIADOS	BENEFICIARIO	TIPO DOCUMENTO	No. IDENTIFICACION	VALOR	OFI DESTINO
VENTA -ARRIENDO (\$)	JOHN JAIRO ZULUAGA DUQUE	CEDULA CIUDADANIA	70828176	156,623.00	

COMISIONES E IMPUESTOS

CONCEPTO	VALOR	MONEDA	VALOR (PESOS)
----------	-------	--------	---------------

FORMA DE PAGO

FORMA	TIPO CUENTA	No CUENTA	MONEDA	VALOR
-------	-------------	-----------	--------	-------

FORMA DE COBRO

FORMA	TIPO CUENTA	No CUENTA	MONEDA	GMF	VALOR
EFFECTIVO	-----	-----	PESO COLOMBIANO	-----	156,623.00

\_\_\_\_\_  
Firma Autorizada

\_\_\_\_\_  
Firma del Cliente

Terminal B1305CJ0435RH  
Oficina 1305 - ITAGUI  
Fecha 20/09/2019

Código Operación 236928335  
Código Branch 12161257  
Funcionario nacatano  
Fecha y Hora Impresión 20/09/2019 02:31:48

**BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S .A**  
Nit 800 - 037 - 800 - 8  
**Comprobante de Transacción**  
ZULUAGA DUQUE JOHN JAIRO

Nombre del Cliente  
PRODUCTOS NEGOCIADOS

Identificación 70828176

PRODUCTOS NEGOCIADOS	BENEFICIARIO	TIPO DOCUMENTO	No. IDENTIFICACION	VALOR	OFI DESTINO
VENTA -ARRIENDO (\$)	JOHN JAIRO ZULUAGA DUQUE	CEDULA CIUDADANIA	70828176	156,623.00	

COMISIONES E IMPUESTOS

CONCEPTO	VALOR	MONEDA	VALOR (PESOS)
----------	-------	--------	---------------

FORMA DE PAGO

FORMA	TIPO CUENTA	No CUENTA	MONEDA	VALOR
-------	-------------	-----------	--------	-------

FORMA DE COBRO

FORMA	TIPO CUENTA	No CUENTA	MONEDA	GMF	VALOR
EFFECTIVO	-----	-----	PESO COLOMBIANO	-----	156,623.00

\_\_\_\_\_  
Firma Autorizada

\_\_\_\_\_  
Firma del Cliente

Terminal B1305CJ0435RH  
Oficina 1305 - ITAGUI  
Fecha 20/09/2019

Código Operación 200020000  
Código Branch 12161257  
Funcionario nacatano  
Fecha y Hora Impresión 20/09/2019 02:31:48

**BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S .A**  
**Nit 800 - 037 - 800 - 8**  
**Comprobante de Transacción**  
ZULUAGA DUQUE JOHN JAIRO

Nombre del Cliente  
PRODUCTOS NEGOCIADOS

Identificación 70828176

PRODUCTOS NEGOCIADOS	BENEFICIARIO	TIPO DOCUMENTO	No. IDENTIFICACION	VALOR	OFI DESTINO
VENTA -ARRIENDO (\$)	JOHN JAIRO ZULUAGA DUQUE	CEDULA CIUDADANIA	70828176	156,623.00	

COMISIONES E IMPUESTOS

CONCEPTO	VALOR	MONEDA	VALOR (PESOS)
----------	-------	--------	---------------

FORMA DE PAGO

FORMA	TIPO CUENTA	No CUENTA	MONEDA	VALOR
-------	-------------	-----------	--------	-------

FORMA DE COBRO

FORMA	TIPO CUENTA	No CUENTA	MONEDA	GMF	VALOR
EFFECTIVO	-----	-----	PESO COLOMBIANO	-----	156,623.00

\_\_\_\_\_  
Firma Autorizada

\_\_\_\_\_  
Firma del Cliente

Terminal B1305CJ0435RH  
Oficina 1305 - ITAGUI  
Fecha 20/09/2019

Código Operación 236928335  
Código Branch 12161257  
Funcionario nacatano  
Fecha y Hora Impresión 20/09/2019 02:31:48

**BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S .A**  
**Nit 800 - 037 - 800 - 8**  
**Comprobante de Transacción**  
ZULUAGA DUQUE JOHN JAIRO

Nombre del Cliente  
PRODUCTOS NEGOCIADOS

Identificación 70828176

PRODUCTOS NEGOCIADOS	BENEFICIARIO	TIPO DOCUMENTO	No. IDENTIFICACION	VALOR	OFI DESTINO
VENTA -ARRIENDO (\$)	JOHN JAIRO ZULUAGA DUQUE	CEDULA CIUDADANIA	70828176	156,623.00	

COMISIONES E IMPUESTOS

CONCEPTO	VALOR	MONEDA	VALOR (PESOS)
----------	-------	--------	---------------

FORMA DE PAGO

FORMA	TIPO CUENTA	No CUENTA	MONEDA	VALOR
-------	-------------	-----------	--------	-------

FORMA DE COBRO

FORMA	TIPO CUENTA	No CUENTA	MONEDA	GMF	VALOR
EFFECTIVO	-----	-----	PESO COLOMBIANO	-----	156,623.00

\_\_\_\_\_  
Firma Autorizada

\_\_\_\_\_  
Firma del Cliente

Terminal B1305CJ0435RH  
Oficina 1305 - ITAGUI  
Fecha 20/09/2019

Código Operación 236928376  
Código Branch 12161357  
Funcionario nacatano  
Fecha y Hora Impresión 20/09/2019 02:33:00

**BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S .A**  
**Nit 800 - 037 - 800 - 8**  
**Comprobante de Transacción**  
ZULUAGA DUQUE JOHN JAIRO

Nombre del Cliente  
PRODUCTOS NEGOCIADOS

Identificación 70828176

PRODUCTOS NEGOCIADOS	BENEFICIARIO	TIPO DOCUMENTO	No. IDENTIFICACION	VALOR	OFI DESTINO
VENTA -ARRIENDO (\$)	JOHN JAIRO ZULUAGA DUQUE	CEDULA CIUDADANIA	70828176	280,137.00	

COMISIONES E IMPUESTOS

CONCEPTO	VALOR	MONEDA	VALOR (PESOS)
----------	-------	--------	---------------

FORMA DE PAGO

FORMA	TIPO CUENTA	No CUENTA	MONEDA	VALOR
-------	-------------	-----------	--------	-------

FORMA DE COBRO

FORMA	TIPO CUENTA	No CUENTA	MONEDA	GMF	VALOR
EFFECTIVO	-----	-----	PESO COLOMBIANO	-----	280,137.00

\_\_\_\_\_  
Firma Autorizada

\_\_\_\_\_  
Firma del Cliente

Terminal B1305CJ0435RH  
Oficina 1305 - ITAGUI  
Fecha 20/09/2019

Código Operación 236928376  
Código Branch 12161357  
Funcionario nacatano  
Fecha y Hora Impresión 20/09/2019 02:33:01

**BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S .A**  
**Nit 800 - 037 - 800 - 8**  
**Comprobante de Transacción**  
ZULUAGA DUQUE JOHN JAIRO

Nombre del Cliente  
PRODUCTOS NEGOCIADOS

Identificación 70828176

PRODUCTOS NEGOCIADOS	BENEFICIARIO	TIPO DOCUMENTO	No. IDENTIFICACION	VALOR	OFI DESTINO
VENTA -ARRIENDO (\$)	JOHN JAIRO ZULUAGA DUQUE	CEDULA CIUDADANIA	70828176	280,137.00	

COMISIONES E IMPUESTOS

CONCEPTO	VALOR	MONEDA	VALOR (PESOS)
----------	-------	--------	---------------

FORMA DE PAGO

FORMA	TIPO CUENTA	No CUENTA	MONEDA	VALOR
-------	-------------	-----------	--------	-------

FORMA DE COBRO

FORMA	TIPO CUENTA	No CUENTA	MONEDA	GMF	VALOR
EFFECTIVO	-----	-----	PESO COLOMBIANO	-----	280,137.00

\_\_\_\_\_  
Firma Autorizada

\_\_\_\_\_  
Firma del Cliente



Servientrega S.A. NIT. 860.512.330-3 Principal. Bogotá D.C., Colombia Av Calle 6 No 34 A - 11. Somos Grandes Contribuyentes. Resolución DIAN DIAN 012635 del 14 Diciembre de 2018. Autoretenedores Resol. DIAN 09698 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA. Autorización de Numeración de Facturación 18762014893784 DE 6/3/2019 PREFIJO G007 DEL No. 1 AL No. 6100

Fecha: 21/09/2019 11:01



Fecha Prog. Entrega: 23/09/2019

**FACTURA DE VENTA No.: G007 1420 GUIA No.: 9104105916**

Ministerio de Transporte. Licencias No. 805 de Marzo 5/2001. MINTIC. Licencia No. 1776 de Sept. 7/2010. REMITENTE

digito CDS/SER: 1 - 75 + 9

REMITENTE  
 CLL 69 # 52F - 03 ITAGUI - ANTIOQUIA  
 JHON JAIRO ZULUAGA DUQUE SIN RADICADO  
 Tel/cel: 3218035460 Cod. Postal: 055410  
 Ciudad: ITAGUI Dpto: ANTIOQUIA  
 País: COLOMBIA D.I./NIT: 70828176  
 Email: FACTURA.RETAIL@SERVIENTREGA.COM

FIRMA DEL REMITENTE  
 (NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)



GUÍA No. 9104105916



Grado de Consaguinidad

<b>DESTINATARIO</b>	<b>ITG 75</b>	<b>AVISOS JUDICIALE PZ: 1</b>	
		Ciudad: ITAGUI	
		ANTIOQUIA	F.P.: CONTADO
		NORMAL	M.T.: TERRESTRE
CRA 52F # 67 - 41 # 301 ITAGUI - ANTIOQUIA			
JORGE ARMANDO PANIAGUA MUÑOZ			
Tel/cel: 3116129862 D.I./NIT: 70515284			
País: COLOMBIA Cod. Postal: 055410			
e-mail:			

Dice Contener: DEPOSITO DE PAGO DE ARRENDAMIENTO

Obs. para entrega:  
 Vr. Declarado: \$ 5,000  
 Vr. Flete: \$ 0  
 Vr. Sobreffete: \$ 100  
 Vr. Mensajería expresa: \$ 12,100  
 Vr. Total: \$ 12,200  
 Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):  
 Peso (Vol): Peso (Kg): 0.00  
 No. Remisión:  
 No. Bolsa seguridad:  
 No. Sobreporte:  
 Guía Retorno Sobreporte:



DG-6-CL-IDM-F-66 V.4

Quien Recibe: :  
 MARGARITA MARIA CARDENAS RAMIR

PRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FACTURA DE VENTA ELECTRÓNICA  
 JFE: 8aed39fd405c44e9e444dc7357444470f8bda7c4

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las carteleras ubicadas en los Centros de Soluciones, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y recursos remitirse al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica: (1) 7700200.

**VIVIENDA**

**LOCAL COMERCIAL  
U OFICINA**

**INDEMNIZACION**

MARQUE CON X ESTA CASILLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACION SEA AL ARRENDATARIO.

FECHA EMISION AÑO MES DIA		MUNICIPIO	NUMERO DE OPERACION	NUMERO DE TITULO	
CODIGO OFICINA	OFICINA RECEPTORA	CANON DE ARRENDAMIENTO	AÑO	MES	CAUSA
ARRENDATARIO O INQUILINO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> NIT. 5. <input type="radio"/> T.I. 2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> NUIP	NUMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
ARRENDADOR O BENEFICIARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> NIT. 5. <input type="radio"/> T.I. 2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> NUIP	NUMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
DIRECCION DEL INMUEBLE		DIRECCION ARRENDADOR O REPRESENTANTE			
VALOR EN LETRAS		\$			
FORMA DE RECAUDO: <input type="radio"/> EFECTIVO \$ <input type="radio"/> NOTA DEBITO \$					
TIPO DE CTA <input type="radio"/> AHORROS <input type="radio"/> CORRIENTE No. DE CTA.					
<input type="radio"/> CHEQUE PROPIO <input type="radio"/> CHEQUE LOCAL \$		No. CHEQUE			
FIRMA DEPOSITANTE				LA COPIA QUE COMPONE EL PRESENTE ENVIO, FUE COTEJADA CON LA PRESENTADA POR EL INTERESADO O REMITENTE, LAS MISMAS SON IDENTICAS. EL INTERESADO O REMITENTE ES ONERA DE RESPONSABILIDAD A SERVIENTREGA POR LA VERACIDAD DE LA INFORMACION CONTENIDA EN LOS DOCUMENTOS QUE COMPONE EL ENVIO No. 9104105916	
		SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA		TIMBRE O FIRMA Y SELLO DEL CAJERO	

PARA SU VALIDEZ ESTE COMPROBANTE REQUIERE FIRMA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, PROYECTOR Y SELLO - EL TITULO SOLO SE ENTREGA UNA VEZ SE RECIBA CONFORMIDAD DEL CHEQUE

NIT.: 800.037.800-8

-SB-FT-044 ABRIL/2019

DILIGENCIAR A MAQUINA O LETRA IMPRENTA - LAS AREAS SOMBRREADAS LAS DILIGENCIA EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

-INQUILINO O CONSIGNANTE



Servientrega S.A. NIT 860 512 330-3 Principal, Bogotá D.C., Colombia Av. Calle 6 No. 34 A - 11. Somos Grandes Contribuyentes. Resolución DIAN DIAN 012635 del 14 Diciembre de 2016. Autorretenedores Resol. DIAN 09698 de Nov 24/2003 Responsables y Retenedores de IVA. Autorización de Numeración de Facturación 18762014893784 DEL 6/3/2019 AL 11/30/2019 PREFIJO G007 DEL No. 1 AL No. 6100

Fecha: 02 / 10 / 2019 9:54



Fecha Prog. Entrega: 03 / 10 / 2019

**FACTURA DE VENTA No.: G007 1569** **GUIA No.: 9106042764**

CDS/SER: 1 - 75 - 9

REMITENTE

CLL 69 # 52F - 03 ITAGUI - ANTIOQUIA  
 JHON JAIRO ZULUAGA DUQUE SIN RADICADO  
 Tel/cel: 3218035460 Cod. Postal: 055410  
 Ciudad: ITAGUI Dpto: ANTIOQUIA  
 Pais: COLOMBIA D.I./NIT: 70828176  
 Email: FACTURA.RETAIL@SERVIENTREGA.COM

FIRMA DEL REMITENTE  
(NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)



**GUÍA No. 9106042764**



Grado de Consaguinidad

PRESENTACION GRÁFICA DE LA FACTURA DE VENTA ELECTRÓNICA  
 JFE\_b2958c66cfe4308e9aa503b1f9623b4ea0a139

<b>DESTINATARIO</b>	<b>ITG 75</b>		<b>AVISOS JUDICIALE PZ: 1</b>	
	Ciudad: ITAGUI			
	ANTIOQUIA		F.P. CONTADO	
	NORMAL		M.T.: TERRESTRE	
CRA 52F # 67 - 41 APTO 301 ITAGUI - ANTIOQUIA				
JORGE ARMANDO PANIAGUA MUÑOZ				
Tel/cel: 3116129862 D.I./NIT: 70515284				
Pais: COLOMBIA Cod. Postal: 055410				
e-mail:				

Dice Contener: DEPOSITO DE ARRENDAMIENTOS

Obs. para entrega:  
 Vr. Declarado: \$ 5,000  
 Vr. Flete: \$ 0  
 Vr. Sobreflete: \$ 100  
 Vr. Mensajería expresa: \$ 12,100  
 Vr. Total: \$ 12,200  
 Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):  
 Peso (Vol): Peso (Kg): 0.00  
 No. Remisión:  
 No. Bolsa seguridad:  
 No. Sobreporte:  
 Guia Retorno Sobreporte:

Quien Recibe: MARGARITA MARIA CARDENAS RAMIR

AVISO DE PRIVACIDAD

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las carteleras ubicadas en los Centros de Soluciones que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y recursos remitirse al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica: (1) 7700200.

Ministerio de Transporte. Licencias No. 805 de Marzo 30/2011 MINITIC. Licencia No. 1776 de Sept 17/2010. REMITENTE

VIVIENDA

LOCAL COMERCIAL  
 U OFICINA

INDEMNIZACION

MARQUE CON X ESTA CASILLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACION SEA AL ARRENDATARIO.

FECHA EMISION AÑO MES DIA			MUNICIPIO	NUMERO DE OPERACION		NUMERO DE TITULO		
CODIGO OFICINA		OFICINA RECEPTORA		CANON DE ARRENDAMIENTO		AÑO	MES	CAUSA
ARRENDATARIO O INQUILINO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD		NUMERO	PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRES
	1. <input type="checkbox"/> C.C. 3. <input type="checkbox"/> NIT. 5. <input type="checkbox"/> T.I. 2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input type="checkbox"/> NUIP							
ARRENDADOR O BENEFICIARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD		NUMERO	PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRES
	1. <input type="checkbox"/> C.C. 3. <input type="checkbox"/> NIT. 5. <input type="checkbox"/> T.I. 2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input type="checkbox"/> NUIP							
DIRECCION DEL INMUEBLE				DIRECCION ARRENDADOR O REPRESENTANTE				
VALOR EN LETRAS				\$				
FORMA DE RECAUDO: <input type="checkbox"/> EFECTIVO \$ <input type="checkbox"/> NOTA DEBITO \$								
TIPO DE CTA <input type="checkbox"/> AHORROS <input type="checkbox"/> CORRIENTE No. DE CTA.								
<input type="checkbox"/> CHEQUE PROPIO <input type="checkbox"/> CHEQUE LOCAL \$				No. CHEQUE				

**NO NEGOCIABLE**

Banco Agrario de Colombia  
Of. Itagui - Antioquia

PLT 02  
02 OCT. 2019  
Cod. Of. 1305

**PROCESADO**

LA COPIA QUE COMPONE EL PRESENTE ENVIO, FUE COTEJADA CON LA PRESENTADA POR EL INTERESADO O REMITENTE, LAS MISMAS SON IDENTICAS. EL INTERESADO O REMITENTE ES ONERA DE RESPONSABILIDAD A SU ENTREGA POR LA VERACIDAD DE LA INFORMACION CONTENIDA EN LOS DOCUMENTOS QUE COMPONE EL ENVIO.

9106042764

-INCLUIR LINO O CONSIGNANTE

DILIGENCIAR A MAQUINA O LETRA IMPRENTA - LAS AREAS SOMBRREADAS LAS DILIGENCIA EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

MARQUE CON X ESTA CASILLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACION SEA AL ARRENDATARIO.

VIVIENDA

LOCAL COMERCIAL  
 U OFICINA

INDEMNIZACION

FECHA EMISION AÑO MES DIA			MUNICIPIO	NUMERO DE OPERACION	NUMERO DE TITULO		
CODIGO OFICINA	OFICINA RECEPTORA		CANON DE ARRENDAMIENTO		AÑO	MES	CAUSA
ARRENDATARIO O INQUILINO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="checkbox"/> C.C. 3. <input type="checkbox"/> NIT. 2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE	NUMERO 5. <input type="checkbox"/> T.I. 6. <input type="checkbox"/> NUIP	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES		
ARRENDADOR O BENEFICIARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="checkbox"/> C.C. 3. <input type="checkbox"/> NIT. 2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE	NUMERO 5. <input type="checkbox"/> T.I. 6. <input type="checkbox"/> NUIP	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES		
DIRECCION DEL INMUEBLE			DIRECCION ARRENDADOR O REPRESENTANTE				
VALOR EN LETRAS				\$			
FORMA DE RECAUDO: <input type="checkbox"/> EFECTIVO \$ <input type="checkbox"/> NOTA DEBITO \$							
TIPO DE CTA: <input type="checkbox"/> AHORROS <input type="checkbox"/> CORRIENTE No. DE CTA.							
<input type="checkbox"/> CHEQUE PROPIO <input type="checkbox"/> CHEQUE LOCAL \$ No. CHEQUE							
FIRMA DEPOSITANTE		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA		TIMBRE O FIRMA Y SELLO DEL CAJERO	

**NO NEGOCIABLE**

Banco Agrario de Colombia  
 Of. Itagui - Antioquia

PLT 02  
 02 OCT. 2019  
 Cod. Of. 1305

**PROCESADO**

LA COPIA QUE COMPONE EL PRESENTE ENVIO, FUE COTEJADA CON LA PRESENTADA POR EL INTERESADO O REMITENTE, LAS MISMAS SON IDENTICAS. EL INTERESADO O REMITENTE ESCNERA DE RESPONSABILIDAD A SERVIENTREGA POR LA VERACIDAD DE LA INFORMACION CONTENIDA EN LOS DOCUMENTOS QUE COMPONE EL ENVIO No. 9106042764

PARA SU VALIDEZ ESTE COMPROBANTE REQUIERE FIRMA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, PROTECTOR Y SELLO - EL TITULO SOLO SE ENTREGA UNA VEZ SE RECIBA CONFORMIDAD DEL CHEQUE  
 NIT.: 800.037.800-8

DILIGENCIAR A MAQUINA O LETRA IMPRENTA - LAS AREAS SOMBRREADAS LAS DILIGENCIA EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

-INQUILINO O CONSIGNANTE



Servientrega S.A. NIT. 860.512.330-3 Principal: Bogotá D.C., Colombia Av Calle 6 No 34 A - 11. Somos  
Grandes Contribuyentes Resolución DIAN DIAN 012635 del 14 Diciembre de 2016. Autorizaciones  
Resol  
DIAN 09698 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA. Autorización de Numeración de  
Facturación 18752014893784 DEL 6/3/2019 AL 11/30/2019 PREFIJO 0007 DEL No. 1 AL No. 6100

Fecha: 05 / 11 / 2019 11:16



Fecha Prog. Entrega: 06 / 11 / 2019

FACTURA DE VENTA No.: G007 2023

GUIA No.:

9107347916

J. CDS/SER: 1 - 75 - 9

REMITENTE

CLL 69 # 52F - 03 ITAGUI - ANTIOQUIA  
JHON JAIRO ZULUAGA DUQUE SIN RADICADO  
Tel/cel: 3218035460 Cod. Postal: 055410  
Ciudad: ITAGUI Dpto: ANTIOQUIA  
País: COLOMBIA D.I./NIT: 70828176  
Email: FACTURA.RETAIL@SERVIENTREGA.COM

FIRMA DEL REMITENTE  
(NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)



GUÍA No. 9107347916



PRESENTACION GRAFICA DE LA FACTURA DE VENTA ELECTRONICA  
IFE: 0059e2e1a08019c22dfedd834aa184824f11364

DESTINATARIO	<b>ITG</b> <b>75</b>	<b>AVISOS JUDICIALES PZ: 1</b>	
		Ciudad: ITAGUI	
		ANTIOQUIA	P: CONTADO
		NORMAL	M T: TERRESTRE
CRA 52F # 67 - 41 APTO 301 ITAGUI - ANTIOQUIA			
JORGE ARMANDO PANIAGUA MUÑOZ			
Tel/cel: 3116129862 D.I./NIT: 70515284			
País: COLOMBIA Cod. Postal: 055410			
e-mail:			
Dice Contener: 2 DEPOSITOS DE ARRIENDO			
Obs. para entrega:			
Vr. Declarado: \$ 5		Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):	
Vr. Flete: \$ 0		Peso (Vol): / / Peso (Kg): 0.00	
Vr. Sobreفته: \$ 100		No. Remisión:	
Vr. Mensajería expresa: \$ 12.100		No. Bolsa seguridad	
Vr. Total: \$ 12.200		No. Sobreporte	
Vr. a Cobrar: \$ 0		Guía Retorno Sobreporte:	



Quien Recibe: MARGARITA MARIA CARDENAS RAMB

**NICILADO** El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las cartelerías ubicadas en los Centros de Soluciones que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido leusulita acepta expresamente con la suscripción de este documento. Asimismo, declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y el aplicar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la cancelación de debitos, consulte nuestros canales de atención en el portal web: www.servientrega.com o a la línea telefónica: (1) 7700200

REMITENTE

VIVIENDA  LOCAL COMERCIAL U OFICINA  INDEMNIZACION

MARQUE CON X ESTA CASILLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACION SEA EL ARRENDATARIO.

FECHA EMISION AÑO MES DIA			MUNICIPIO	NUMERO DE OPERACION	NUMERO DE TITULO		
CODIGO OFICINA		OFICINA RECEPTORA		CANON DE ARRENDAMIENTO	AÑO	MES	CAUSA
ARRENDATARIO O INQUILINO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD		NUMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO		NOMBRES
	1. <input type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> NIT. 5. <input type="radio"/> T.I.						
2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> NUIP							
ARRENDADOR O BENEFICIARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD		NUMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO		NOMBRES
	1. <input type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> NIT. 5. <input type="radio"/> T.I.						
2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> NUIP							
DIRECCION DEL INMUEBLE				DIRECCION ARRENDADOR O REPRESENTANTE			
VALOR EN LETRAS				VALOR EN NUMEROS			
FORMA DE RECAUDO: <input type="radio"/> EFECTIVO \$				<input type="radio"/> NOTA DEBITO \$			
TIPO DE CTA <input type="radio"/> AHORROS <input type="radio"/> CORRIENTE No. DE CTA.				No. CHEQUE			
<input type="radio"/> CHEQUE PROPIO <input type="radio"/> CHEQUE LOCAL \$							

  
 Banco Agrario de Colombia  
 Of. Itagui - Antioquia  
 PLT 02  
 05 NOV. 2019  
 Cod. Of. 1305  
**PROCESADO**

LA COPIA QUE COMPONE EL PRESENTE ENVIO, FUE COTEJADA CON LA PRESENTADA POR EL INTERESADO O REMITENTE, LAS MISMAS SON IDENTICAS. EL INTERESADO O REMITENTE ES ONERA DE RESPONSABILIDAD A SERVIENTREGA POR LA VERACIDAD DE LA INFORMACION CONTENIDA EN LOS DOCUMENTOS QUE COMPONE EL ENVIO No. 9107347916

PARA SU VALIDEZ ESTE COMPROBANTE REQUIERE FIRMA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, PROTECTOR Y SELLO - EL TITULO SOLO SE ENTREGA UNA VEZ SE RECIBA CONFORMIDAD DEL CHEQUE NIT.: 800.037.800-8

DILIGENCIAR A MAQUINA O LETRA IMPRINTA - LAS AREAS SOMBRADAS LAS DILIGENCIA EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

-INQUILINO O CONSIGNANTE

MARQUE CON X ESTA CASILLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACION SEA AL ARRENDATARIO.

VIVIENDA

LOCAL COMERCIAL U OFICINA

INDEMNIZACION

FECHA EMISION AÑO MES DIA			MUNICIPIO	NUMERO DE OPERACION		NUMERO DE TITULO	
CODIGO OFICINA		OFICINA RECEPTORA		CANON DE ARRENDAMIENTO		AÑO	MES CAUSA
ARRENDATARIO O INQUILINO		DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> NIT. 5. <input type="radio"/> T.I. 2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> NUIP		NUMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
ARRENDADOR O BENEFICIARIO		DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> NIT. 5. <input type="radio"/> T.I. 2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> NUIP		NUMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
DIRECCION DEL INMUEBLE				DIRECCION ARRENDADOR O REPRESENTANTE			
VALOR EN LETRAS				\$			
FORMA DE RECAUDO: <input type="radio"/> EFECTIVO \$ <input type="radio"/> NOTA DEBITO \$				LA COPIA QUE COMPONE EL PRESENTE ENVIO, FUERTE COTEJADA CON LA PRESENTADA POR EL INTERESADO O REMITENTE, LAS MISMAS SON IDENTICAS. EL INTERESADO O REMITENTE ES ONERA DE RESPONSABILIDAD A SERVIENTREGA POR LA VERACIDAD DE LA INFORMACION CONTENIDA EN LOS DOCUMENTOS QUE COMPONE EL ENVIO No. 9107347910			
TIPO DE CTA <input type="radio"/> AHORROS <input type="radio"/> CORRIENTE No. DE CTA.				BANCO			
<input type="radio"/> CHEQUE PROPIO <input type="radio"/> CHEQUE LOCAL \$				No. CHEQUE			
FIRMA DEPOSITANTE							

PARA SU VALIDEZ ESTE COMPROBANTE REQUIERE FIRMA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, PROTECTOR Y SELLO - EL TITULO SOLO SE ENTREGA UNA VEZ SE RECIBA CONFORMIDAD DEL CHEQUE NIT.: 800.037.800-8

DILIGENCIAR A MAQUINA O LETRA IMPRINTA - LAS AREAS SOMBRREADAS LAS DILIGENCIA EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

-INQUILINO O CONSIGNANTE

Terminal B1305CJ0419XH  
Oficina 1305 - ITAGUI  
Fecha 05/11/2019

Código Operación 238143073  
Código Branch 7767644  
Funcionario alejrend  
Fecha y Hora Impresión 05/11/2019 10:04:15

**BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S .A**  
Nit 800 - 037 - 800 - 8  
Comprobante de Transacción

CARDONA RAMIREZ LUIS FERNANDO

Identificación 98533280

Nombre del Cliente  
PRODUCTOS NEGOCIADOS

PRODUCTOS NEGOCIADOS	BENEFICIARIO	TIPO DOCUMENTO	No. IDENTIFICACION	VALOR	OFI DESTINO
VENTA -ARRIENDO (\$)	JOHN JAIRO ZULUAGA DUQUE	CEDULA CIUDADANIA	70828176	2,614,605.00	

COMISIONES E IMPUESTOS

CONCEPTO	VALOR	MONEDA	VALOR (PESOS)
----------	-------	--------	---------------

FORMA DE PAGO

FORMA	TIPO CUENTA	No CUENTA	MONEDA	VALOR
-------	-------------	-----------	--------	-------

FORMA DE COBRO

FORMA	TIPO CUENTA	No CUENTA	MONEDA	GMF	VALOR
EFFECTIVO	-----	-----	PESO COLOMBIANO	-----	2,614,605.00

\_\_\_\_\_  
Firma Autorizada

\_\_\_\_\_  
Firma del Cliente

Terminal B1305CJ0419XH  
Oficina 1305 - ITAGUI  
Fecha 05/11/2019

Código Operación 238143073  
Código Branch 7767644  
Funcionario alejrend  
Fecha y Hora Impresión 05/11/2019 10:04:15

**BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S .A**  
Nit 800 - 037 - 800 - 8  
Comprobante de Transacción

CARDONA RAMIREZ LUIS FERNANDO

Identificación 98533280

Nombre del Cliente  
PRODUCTOS NEGOCIADOS

PRODUCTOS NEGOCIADOS	BENEFICIARIO	TIPO DOCUMENTO	No. IDENTIFICACION	VALOR	OFI DESTINO
VENTA -ARRIENDO (\$)	JOHN JAIRO ZULUAGA DUQUE	CEDULA CIUDADANIA	70828176	2,614,605.00	

COMISIONES E IMPUESTOS

CONCEPTO	VALOR	MONEDA	VALOR (PESOS)
----------	-------	--------	---------------

FORMA DE PAGO

FORMA	TIPO CUENTA	No CUENTA	MONEDA	VALOR
-------	-------------	-----------	--------	-------

FORMA DE COBRO

FORMA	TIPO CUENTA	No CUENTA	MONEDA	GMF	VALOR
EFFECTIVO	-----	-----	PESO COLOMBIANO	-----	2,614,605.00

\_\_\_\_\_  
Firma Autorizada

\_\_\_\_\_  
Firma del Cliente

Terminal B1305CJ0419XH  
Oficina 1305 - ITAGUI  
Fecha 05/11/2019

Código Operación 238142608  
Código Branch 7765501  
Funcionario alejrend  
Fecha y Hora Impresión 05/11/2019 09:58:35

**BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S .A**  
Nit 800 - 037 - 800 - 8  
**Comprobante de Transacción**  
CARDONA RAMIREZ LUIS FERNANDO

Nombre del Cliente  
PRODUCTOS NEGOCIADOS

Identificación 98533280

PRODUCTOS NEGOCIADOS	BENEFICIARIO	TIPO DOCUMENTO	No. IDENTIFICACION	VALOR	OFI DESTINO
VENTA -ARRIENDO (\$)	JOHN JAIRO ZULUAGA DUQUE	CEDULA CIUDADANIA	70828176	1,461,809.00	

COMISIONES E IMPUESTOS

CONCEPTO	VALOR	MONEDA	VALOR (PESOS)
----------	-------	--------	---------------

FORMA DE PAGO

FORMA	TIPO CUENTA	No CUENTA	MONEDA	VALOR
-------	-------------	-----------	--------	-------

FORMA DE COBRO

FORMA	TIPO CUENTA	No CUENTA	MONEDA	GMF	VALOR
EFFECTIVO	-----	-----	PESO COLOMBIANO	-----	1,461,809.00

\_\_\_\_\_  
Firma Autorizada

\_\_\_\_\_  
Firma del Cliente

Terminal B1305CJ0419XH  
Oficina 1305 - ITAGUI  
Fecha 05/11/2019

Código Operación 238142608  
Código Branch 7765501  
Funcionario alejrend  
Fecha y Hora Impresión 05/11/2019 09:58:35

**BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S .A**  
Nit 800 - 037 - 800 - 8  
**Comprobante de Transacción**  
CARDONA RAMIREZ LUIS FERNANDO

Nombre del Cliente  
PRODUCTOS NEGOCIADOS

Identificación 98533280

PRODUCTOS NEGOCIADOS	BENEFICIARIO	TIPO DOCUMENTO	No. IDENTIFICACION	VALOR	OFI DESTINO
VENTA -ARRIENDO (\$)	JOHN JAIRO ZULUAGA DUQUE	CEDULA CIUDADANIA	70828176	1,461,809.00	

COMISIONES E IMPUESTOS

CONCEPTO	VALOR	MONEDA	VALOR (PESOS)
----------	-------	--------	---------------

FORMA DE PAGO

FORMA	TIPO CUENTA	No CUENTA	MONEDA	VALOR
-------	-------------	-----------	--------	-------

FORMA DE COBRO

FORMA	TIPO CUENTA	No CUENTA	MONEDA	GMF	VALOR
EFFECTIVO	-----	-----	PESO COLOMBIANO	-----	1,461,809.00

\_\_\_\_\_  
Firma Autorizada

\_\_\_\_\_  
Firma del Cliente

FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO MES DÍA 21/01/19 12/03			OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA CÓDIGO NOMBRE OFICINA 9629 Penal Envigado		NÚMERO DE OPERACIÓN 238843416	NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL 053602041001				
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE Juzgado primero civil 4º pal					NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL 05360400300120190099000					

DEMANDANTE:		DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NÚMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
1. <input checked="" type="checkbox"/> C.C.	3. <input type="checkbox"/> NIT.	5. <input type="checkbox"/> T.I.	70515284	panigua	Muñoz	dorge sermendo
2. <input checked="" type="checkbox"/> C.E.	4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE	6. <input type="checkbox"/> NUIP				
DEMANDADO:		DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NÚMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
1. <input checked="" type="checkbox"/> C.C.	3. <input type="checkbox"/> NIT.	5. <input type="checkbox"/> T.I.	70828176	zulugga	Duque	dion dairo
2. <input checked="" type="checkbox"/> C.E.	4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE	6. <input type="checkbox"/> NUIP				

CONCEPTO

<input checked="" type="checkbox"/> 1. DEPÓSITOS JUDICIALES	<input type="checkbox"/> 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA	<input type="checkbox"/> 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES)	<input type="checkbox"/> 4. REMATE DE BIENES (POSTURA)
<input type="checkbox"/> 5. PRESTACIONES SOCIALES	<input type="checkbox"/> 6. CUOTA ALIMENTARIA	<input type="checkbox"/> 7. ARANCEL JUDICIAL	<input type="checkbox"/> 8. GARANTÍAS MOBILIARIAS

DESCRIPCIÓN: serriendo

\* CTA. AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)

VALOR DEPÓSITO (1)  
\$ 4076414

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE: dion dairo zulugga D

C.C. O NIT No. 70828176 TELÉFONO 3744451

ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO

FORMA DEL RECAUDO

VALOR DEL DEPÓSITO (1)  
\$ 4076414

<input checked="" type="checkbox"/> EFECTIVO	<input type="checkbox"/> CHEQUE LOCAL	No. CHEQUE	BANCO
<input type="checkbox"/> CHEQUE PROPIO	<input type="checkbox"/> AHORRO		
<input type="checkbox"/> NOTA DÉBITO	<input type="checkbox"/> CORRIENTE	No. CUENTA	

COMISIONES (2)  
\$ /

<input type="checkbox"/> EFECTIVO	<input type="checkbox"/> CHEQUE LOCAL	No. CHEQUE	BANCO
<input type="checkbox"/> CHEQUE PROPIO	<input type="checkbox"/> AHORRO		
<input type="checkbox"/> NOTA DÉBITO	<input type="checkbox"/> CORRIENTE	No. CUENTA	

VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3)  
\$ 41076414

NOMBRE DEL SOLICITANTE: dion dairo zulugga D

C.C.No. 70828176

OFIXPRES NIT. 800.037.800-8  
 - COPIA CONSIGNANTE  
 OPERACIÓN: 238843416  
 TERMINAL 0537511  
 TRANSACCION: COBROS EFECTIVO  
 OFICINA: 9619 - DE PENAL ENVIGADO  
 05/12/2019 16:12:46  
 OPERACION: 238843416  
 DEPARTAMENTO DE SELLO Y FIRMA  
 NOMBRE: ALIUDOLICHA BRUNO JARA  
 FAVORABLE

**CARLOS ALBERTO ACEVEDO RIVERA.  
ABOGADO TITULADO**

Medellín, 17 de septiembre de 2019.

Señor:

JHON JAIRO ZULUAGA DUQUE.

Ciudad

E. S. M.

Asunto: INCREMENTO AUTOMATICO DEL CANON DE ARRENDAMIENTO.

Ante su solicitud en cuanto a que se mantenga el valor de los cánones al mismo que viene rigiendo y pagando y para efectos del último periodo anual de prórroga, respecto a los locales de la calle 69 No 52F-03, carrera 52F No 67-093 y la vivienda calle 69 No 52F-07, que usted ocupa en calidad de arrendatario; le hago saber que planteada ante todos y cada uno de los herederos PANIAGUA MUÑOZ, la mayoría manifestó no estar de acuerdo disponiendo que el contrato debe seguirse rigiendo por las clausulas pactadas y en especial lo que tiene que ver con el incremento periódico anual estipulado.

Bajo las específicas circunstancias, se hace preciso hacerle saber que el contrato ha de entenderse terminado de conformidad con el numeral 1 del artículo 518 del Código de Comercio; razón por la cual se le solicita por intermedio de este asesor jurídico y por disposición de los herederos la inmediata restitución.

Atentamente,



CARLOS ALBERTO ACEVEDO RIVERA.

C.C. No 70.086.916 de Medellín (Ant.)

T. P. No 99.448 del C. S. de la J.

Calle 39 Sur No 25B-130. Interior 415. Torre 2. (Ant.). Envigado (Ant.)  
Teléfono 537 40 70. cel.311 630 29 24. E-mail: carlosaacevedorivera@gmail.com



Servientrega S.A. NIT. 969.572.310-0 Principal, Bogotá D.C. Colombia Av. Calle 6 No. 34 A - 11 Somos  
Grandes Colombia. Resguardo Cívico DANE 612035 del 14 Diciembre de 2010. Autorización  
Rep. C. 0941 D488 del Nov. 24. 2005. Responsables y Representantes de IVA. Autorización de Numeración de  
Facturación 18742 del 07/27/11. C.D. 452196 AL. 11/20/2019 PREP. D. 5007 DEL No. 1 AL No. 3850.

Fecha Prog. Entrega 06 / 11 / 2019 11:16



Fecha Prog. Entrega 06 / 11 / 2019

FACTURA DE VENTA No.: G007 2023 GUIA No.: 9107347916

1 CER SER 1 - 75 - 9

CLL 69 9 52F - 03 ITAGUI - ANTIOQUIA

FIRMA DEL REMITENTE  
(NOMBRE LEGIBLE Y D.T.)

JHON JARO ZULUAGA DUQUE SIN RADICADO  
Tel/cel 3218035460 Cod. Postal 055410  
Ciudad ITAGUI Dpto. ANTIOQUIA  
Pais COLOMBIA D.L./NIT 70828176  
Email FACTURA.RETAL@SERVIENTREGA.COM

PRESENTACION GRAFICA DE LA FACTURA DE VENTA ELECTRONICA  
FE 3067447441-16 2205-0003404162-2010403



Guía No. 9107347916



DESTINATARIO	ITG		AVISOS JUDICIALES		PZ: 1
	75		ITAGUI		
	ANTIOQUIA		CONTADO		
	NORMAL		TERRESTRE		
CRA 52F # 67 - 41 APTO 301 ITAGUI - ANTIOQUIA					
JORGE ARMANDO PANIAGUA MUÑOZ					
Tel/cel: 3116129962 D.L./NIT. 70515284					
Pais: COLOMBIA Cod. Postal 055410					
e-TIALL					
Diseño Contenedor: 2 DEPOSITOS DE ARRIENDO					
Oble. para entrega					
Vr. Declarado \$ 5		Vol (Pz)		Peso (Kg) 0.00	
Vr. Flete \$ 0		No. Remision		No. Bolsa seguridad	
Vr. Sobreflete \$ 100		No. Sobreporte		Guia Retorno Sobreporte	
Vr. Mensajería expresa \$ 12.100					
Vr. Total \$ 12.200					
Vr. a Cobrar \$ 0					



ANEXOS

El usuario debe declarar responsable por el contenido del contenido que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las categorías  
comerciales del Centro de Servicios, que registra servicios judiciales entre los países, según se indica. Se debe declarar responsable de la información de comercio, de  
de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 1712 de 2014. Para más información consulte el artículo 14 de la Ley 1712 de 2014. Para más información consulte el artículo 14 de la Ley 1712 de 2014.  
El contenido de esta página web no debe ser utilizado para fines de lucro. Para más información consulte el artículo 14 de la Ley 1712 de 2014.

Guía fecha

9107347916

REMITENTE

**VIVIENDA**

**LOCAL COMERCIAL  
U OFICINA**

**INDEMNIZACION**

MARQUE CON X ESTA CASILLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACION SEA EL ARRENDATARIO.

FECHA EMISION AÑO MES DIA			MUNICIPIO	NUMERO DE OPERACION			NUMERO DE TITULO		
CODIGO OFICINA		OFICINA RECEPTORA		CANON DE ARRENDAMIENTO			AÑO	MES	CAUSA
ARRENDATARIO O INQUILINO			DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> NIT. 5. <input type="radio"/> TI. 2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> NUJIP	NUMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES		
ARRENDADOR O BENEFICIARIO			DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> NIT. 5. <input type="radio"/> TI. 2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> NUJIP	NUMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES		
DIRECCION DEL INMUEBLE				DIRECCION ARRENDADOR O REPRESENTANTE					
VALOR EN LETRAS				VALOR EN NUMEROS					
FORMA DE RECAUDO: <input type="radio"/> EFECTIVO \$				<input type="radio"/> NOTA DEBITO \$					
TIPO DE CTA <input type="radio"/> AHORROS <input type="radio"/> CORRIENTE No. DE CTA.				No. CHEQUE					
<input type="radio"/> CHEQUE PROPIO <input type="radio"/> CHEQUE LOCAL \$				No. CHEQUE					
FIRMA DEPOSITANTE				FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA				TIMBRE O FIRMA Y SELLO DEL CAJERO	

**NO NEGOCIABLE**

PLT 02

05 NOV. 2019

1305

**PROCESADO**

LA COPIA QUE COMPONE EL PRESENTE ENVIO, QUE COMPONE EL PRESENTE ENVIO, FUE COTEJADA CON LA PRESENTADA POR EL INTERESADO O REMITENTE, LAS MISMAS SON IDENTICAS. EL INTERESADO O REMITENTE CONFERA RESPONSABILIDAD A SERVIENTREGA POR LA VERACIDAD DE LA INFORMACION CONTENIDA EN LOS DOCUMENTOS QUE COMPONE EL ENVIO No. 9107347916

4883-OriginalBancoAgrario-190219  
 DILIGENCIAR A MAQUINA O LETRA IMPRINTA. LAS AREAS SOMBRADAS LAS DILIGENCIA EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

-INQUILINO O CONSIGNANTE



**DEPOSITO DE ARRENDAMIENTOS**  
 Decretos 1943 de 1956 - 427 de 1996 y 3817 de 1982 Ley 56/85 - Decreto 1816 de 1990

No. 3204141

40

VIVIENDA

LOCAL COMERCIAL  
 U OFICINA

INDEMNIZACION

MARQUE CON X ESTA CASILLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACION SEA EL ARRENDATARIO.

FECHA EMISION AÑO MES DIA		MUNICIPIO	NUMERO DE OPERACION		NUMERO DE TITULO	
CODIGO OFICINA	OFICINA RECEPTORA		CANON DE ARRENDAMIENTO	AÑO	MES	CAUSA
ARRENDATARIO O INQUILINO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> NIT. 5. <input type="radio"/> T.I. 2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> NUIP	NUMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	
ARRENDADOR O BENEFICIARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> NIT. 5. <input type="radio"/> T.I. 2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> NUIP	NUMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	
DIRECCION DEL INMUEBLE			DIRECCION ARRENDADOR O REPRESENTANTE			
VALOR EN LETRAS			S			
FORMA DE RECAUDO: <input type="radio"/> EFECTIVO \$ <input type="radio"/> NOTA DEBITO \$			LA COPIA			
TIPO DE CTA <input type="radio"/> AHORROS <input type="radio"/> CORRIENTE No. DE CTA.			QUE COMPONE EL PRESENTE ENVIO,			
<input type="radio"/> CHEQUE PROPIO <input type="radio"/> CHEQUE LOCAL \$ No. CHEQUE			EL COTEJADA CON LA PRESENTADA			
			POR EL INTERESADO O REMITENTE,			
			LAS MISMAS SON IDENTICAS.			
			EL INTERESADO O REMITENTE ES ONERA			
			DE RESPONSABILIDAD A SERVIENTREGA			
			POR LA VERACIDAD DE LA INFORMACION			
			CONTENIDA EN LOS DOCUMENTOS QUE			
			COMPONE EL ENVIO No. 9107347910			
FIRMA DEPOSITANTE			TIMBRE O FIRMA Y SELLO DEL CAJERO			

NO NEGOCIABLE

RECIBADO

PLT 02 05 NOV. 2019 Cod. Of. 1305

DILIGENCIAR A MAQUINA O LETRA IMPRINTA. LAS AERAS SOTRIBUADAS LAS DILIGENCIA EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA  
 4882 - Oficina Banco Agrario - 40319

-INQUILINO O CONSIGNANTE

PARA SU VALIDEZ ESTE COMPROBANTE REQUIERE FIRMA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, PROTECTOR Y SELLO - EL TITULO SOLO SE ENTREGA UNA VEZ SE RECIBA CONFORMIDAD DEL CHEQUE  
 NIT: 800.037.800-8 -SB-F044 ABRIL 2019

VIVIENDA  LOCAL COMERCIAL U OFICINA  INDEMNIZACION

MARQUE CON X ESTA CASILLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACION SEA EL ARRENDATARIO.

FECHA EMISION AÑO MES DIA		MUNICIPIO	NUMERO DE OPERACION		NUMERO DE TITULO
CODIGO OFICINA		OFICINA RECEPTORA	CANON DE ARRENDAMIENTO	AÑO	MES CAUSA
ARRENDATARIO O INQUILINO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> NIT. 5. <input type="radio"/> T.I. 2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> NUIP	NUMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
ARRENDADOR O BENEFICIARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> NIT. 5. <input type="radio"/> T.I. 2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> NUIP	NUMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
DIRECCION DEL INMUEBLE			DIRECCION ARRENDADOR O REPRESENTANTE		
VALOR EN LETRAS			\$		
FORMA DE RECAUDO: <input type="radio"/> EFECTIVO \$ <input type="radio"/> NOTA DEBITO \$					
TIPO DE CTA <input type="radio"/> AHORROS <input type="radio"/> CORRIENTE No. DE CTA.					
<input type="radio"/> CHEQUE PROPIO <input type="radio"/> CHEQUE LOCAL \$			No. CHEQUE		

PLT 02  
02 OCT. 2019  
Cod. Of. 1305  
**PROCESADO**

LA COPIA D  
Banco Agrario de Colombia  
FUE COTEJADA CON LA PRESENTADA  
POR EL INTERESADO O REMITENTE,  
LAS MISMAS SON IDENTICAS.  
EL INTERESADO O REMITENTE ESPONERA  
DE RESPONSABILIDAD A SU ENTREGA  
POR LA VERACIDAD DE LA INFORMACION  
CONTENIDA EN LOS DOCUMENTOS QUE  
SE ENVIA

DILIGENCIA A MANO O LETRA IMPRINTA - LAS AREAS SOLICITADAS LAS DILIGENCIA EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

-IN- LINO O CONSIGNANTE

PARA SU VALIDEZ ESTE COMPROBANTE REQUIERE FIRMA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, PROTECTOR Y SELLO - EL TITULO SOLO SE ENTREGA UNA VEZ SE RECIBA CONFORMIDAD DEL CHEQUE

NIT: 800.037.800-8

-SB-FI-044 ABRIL 2019

VIVIENDA

LOCAL COMERCIAL  
U OFICINA

INDEMNIZACION

MARQUE CON X ESTA CASILLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACION SEA EL ARRENDATARIO.

FECHA EMISION AÑO MES DIA			MUNICIPIO	NUMERO DE OPERACION		NUMERO DE TITULO	
CODIGO OFICINA		OFICINA RECEPTORA		CANON DE ARRENDAMIENTO		AÑO	MES CAUSA
ARRENDATARIO O INQUILINO		DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NUMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	
		1. <input type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> NIT. 5. <input type="radio"/> T.I.					
		2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> NUIP					
ARRENDADOR O BENEFICIARIO		DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NUMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	
		1. <input type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> NIT. 5. <input type="radio"/> T.I.					
		2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> NUIP					
DIRECCION DEL INMUEBLE				DIRECCION ARRENDADOR O REPRESENTANTE			
VALOR EN LETRAS				\$			
FORMA DE RECAUDO: <input type="radio"/> EFECTIVO \$				<input type="radio"/> NOTA DEBITO \$			
TIPO DE CTA <input type="radio"/> AHORROS <input type="radio"/> CORRIENTE No. DE CTA.				No. CHEQUE			
<input type="radio"/> CHEQUE PROPIO <input type="radio"/> CHEQUE LOCAL \$							
FIRMA DEPOSITANTE				FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	
				TIMBRE O FIRMA Y SELLO DEL CAJERO			

NO NEGOCIABLE

PLT 02  
02 OCT. 2019  
Cod. Of. 1305  
**PROCESADO**

LA COPIA QUE COMPONE EL PRESENTE ENVIO, FUE COTEJADA CON LA PRESENTADA POR EL INTERESADO O REMITENTE, LAS MISMAS SON IDENTICAS. EL INTERESADO O REMITENTE ESCNERA DE RESPONSABILIDAD A SERVIENTREGA POR LA VERACIDAD DE LA INFORMACION CONTENIDA EN LOS DOCUMENTOS QUE COMPONE EL ENVIO No. 9106042769

-INQUILINO O CONSIGNANTE

DILIGENCIAR A MANO O LETRA IMPRINTA. LAS ANEXAS SOBERANIZADAS LAS DILIGENCIA EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

\*PARA SU VALIDEZ ESTE COMPROBANTE REQUIERE FIRMA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, PROTECTOR Y SELLO - EL TITULO SOLO SE ENTREGA UNA VEZ SE RECIBA CONFORMIDAD DEL CHEQUE NIT. 800.037.800-8 -SB-FT044 ABRIL/2019



Servientrega S.A NIT 860 512 310-1 Principal Bogotá D.C. Colombia Av Calle 5 No. 34 A - 11 Somos  
Grandes Contribuyentes Resolución DIAN DIAN 012635 del 14 Diciembre de 2018. Autocancelados  
Régimen  
DIAN 09908 de Nov 24 2013 Responsables y Retenedores de IVA Autorización de Numeración de  
Facturación 10762014893754 DEL 03/2019 AL 11/2020 9 PREFLO 0907 DEL No. 1 AL No. 6100

Fecha: 02 / 10 / 2019 9:54



Fecha Prog. Entrega: 03 / 10 / 2019

FACTURA DE VENTA No.: G007 1569 GUIA No.: 9106042764

3 CDS/SER 1 - 75 - 9

REMITENTE  
CLL 69 # 52F - 03 ITAGUI - ANTIOQUIA  
JHON JAIRO ZULUAGA DUQUE SIN RADICADO  
Tel/cel: 3218035460 Cod. Postal: 055410  
Ciudad: ITAGUI Dpto: ANTIOQUIA  
Pais: COLOMBIA D.I./NIT: 70828176  
Email: FACTURA.RETAIL@SERVIENTREGA.COM

FIRMA DEL REMITENTE  
(NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)



GUÍA No. 9106042764



Grado de Consagranidad

PRESENTACION GRAFICA DE LA FACTURA DE VENTA ELECTRONICA  
IFE: b2959c66c0ef4308e9aa503b19623b4ea0a139

DESTINATARIO	<b>ITG</b>		<b>AVISOS JUDICIALE</b>		<b>PZ: 1</b>
	<b>75</b>		Ciudad: ITAGUI		
	ANTIOQUIA		CONTADO		
	NORMAL		TERRESTRE		

CRA 52F # 67 - 41 APTO 301 ITAGUI - ANTIOQUIA  
JORGE ARMANDO PANIAGUA MUÑOZ  
Tel/cel: 3116129862 D.I./NIT: 70515284  
Pais: COLOMBIA Cod. Postal: 055410  
e-mail:  
Dice Contener: DEPOSITO DE ARRENDAMIENTOS

Obs. para entrega:  
Vr. Declarado: \$ 5,000 Vol (Pz) / / Peso Pz (Kg):  
Vr. Flete: \$ 0 Peso (Vol) / / Peso (Kg): 0.00  
Vr. Sobreflete: \$ 100 No. Remisión:  
Vr. Mensajería expresa \$ 12.100 No. Bolsa seguridad:  
Vr. Total: \$ 12.200 No. Sobreporte:  
Vr. a Cobrar: \$ 0 Guia Retorno Sobreporte

Quien Recibe :  
MARGARITA MARIA CARDENAS RAMIR

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A www.servientrega.com y en las cámaras  
gráficas en los Centros de Selección, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido ciuda de acuerdo expreso con la suscripción de este documento. Así mismo  
declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Autoriza la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de reclamos, quejas y  
recursos remitirse al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica (1) 7700200.

Remitente de Transporte: Licencia No. 853 de Muñoz (2001) MANTIC Licencia No. 1778 de Sept 17/2013

VIVIENDA

LOCAL COMERCIAL  
 U OFICINA

INDEMNIZACION

MARQUE CON X ESTA CASILLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACION SEA AL ARRENDATARIO.

FECHA EMISION AÑO MES DIA		MUNICIPIO	NUMERO DE OPERACION		NUMERO DE TITULO	
CÓDIGO OFICINA		OFICINA RECEPTORA	CANON DE ARRENDAMIENTO		AÑO	MES CAUSA
ARRENDATARIO O INQUILINO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD		NUMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
	1. <input type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> NIT. 5. <input type="radio"/> T.I.		70822178	WILSON	RODRIGUEZ	JOSÉ CARLOS
ARRENDADOR O BENEFICIARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD		NUMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
	1. <input type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> NIT. 5. <input type="radio"/> T.I.					
DIRECCION DEL INMUEBLE			DIRECCION ARRENDADOR O REPRESENTANTE			
VALOR EN LETRAS			\$			
FORMA DE RECAUDO: <input type="radio"/> EFECTIVO \$			<input type="radio"/> NOTA DEBITO \$			
TIPO DE CTA <input type="radio"/> AHORROS <input type="radio"/> CORRIENTE No. DE CTA.						
<input type="radio"/> CHEQUE PROPIO <input type="radio"/> CHEQUE LOCAL \$			No. CHEQUE BANCO			
FIRMA DEPOSITANTE			FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA		TIMBRE O FIRMA Y SELLO DEL CAJERO	

**NO NEGOCIABLE**

Banco Agrario de Colombia  
 Of. Itagui - Antioquia

PLT 02 11 SET. 2019 Ctd. Of. 1305

**PROCESADO**

-INGUILINO O CONSIGNANTE

PARA SU VALIDEZ ESTE COMPROBANTE REQUIERE FIRMAR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA  
 T. 800.037.800-8

SELLO - EL TITULO SOLO SE ENTREGA UNA VEZ SE RECIBA CONFORMIDAD DEL CHEQUE

VIVIENDA     
  LOCAL COMERCIAL U OFICINA     
  INDEMNIZACION

MARQUE CON X ESTA CASILLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACION SEA EL ARRENDATARIO.

FECHA EMISION AÑO MES DIA			MUNICIPIO		NUMERO DE OPERACION		NUMERO DE TITULO		
CODIGO OFICINA		OFICINA RECEPTORA		CANON DE ARRENDAMIENTO		AÑO MES CAUSA			
ARRENDATARIO O INQUILINO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD		NUMERO	PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRES	
	1. <input type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> NIT. 5. <input type="radio"/> T.I.								
		2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> NUJP							
ARRENDADOR O BENEFICIARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD		NUMERO	PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRES	
	1. <input type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> NIT. 5. <input type="radio"/> T.I.								
		2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> NUJP							
DIRECCION DEL INMUEBLE				DIRECCION ARRENDADOR O REPRESENTANTE					
VALOR EN LETRAS				\$					
FORMA DE RECAUDO: <input type="radio"/> EFECTIVO \$				<input type="radio"/> NOTA DEBITO \$					
TIPO DE CTA <input type="radio"/> AHORROS <input type="radio"/> CORRIENTE No. DE CTA.									
<input type="radio"/> CHEQUE PROPIO <input type="radio"/> CHEQUE LOCAL \$				No. CHEQUE <input type="checkbox"/> BANCO <input type="checkbox"/>					
				FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA				TIMBRE O FIRMA Y SELLO DEL CAJERO	

46823-ComprobanteAgriDeposAr-192019  
 DELIBERAR A MAQUINA O LETRA IMPRINTA - LAS AREAS SOMBRIZADAS LAS DULCIFICA EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

-INQUILINO O CONSIGNANTE

PARA SU VALIDEZ ESTE COMPROBANTE REQUIERE FIRMA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, PROTECTOR Y SELLO - EL TITULO SOLO SE ENTREGA UNA VEZ SE RECIBA CONFORMIDAD DEL CHEQUE  
 NIT.: 800.037.800-8 -SB-FT-044 ABRIL 2019



Servientrega S.A. NIT. 800.512.330-3 Principal, Bogotá D.C., Colombia Av Calle 6 No 34 A - 11. Somos  
Grandes Contribuyentes. Resolución DIAN/DIAN 012635 del 14 Diciembre de 2016. Autorstenedores  
Resol  
DIAN 09898 de Nov 24/2003 Responsables y Retenedores de IVA. Autorización de Numeración de  
Facturación 18702014893784 DE 6/3/2019 PREFIJO 0007 DEL No. 1 AL No. 6100

Fecha: 21/09/2019 11:01



Fecha Prog. Entrega: 23/09/2019

FACTURA DE VENTA No.: G007 1420 GUIA No.: 9104105916

Logo CDS/SER: 1 - 75 - 9

FIRMA DEL REMITENTE  
(NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

REMITENTE  
CLL 69 # 52F - 03 ITAGUI - ANTIOQUIA  
JHON JAIRO ZULLUAGA DUQUE SIN RADICADO  
Tel/cel: 3218035460 Cod. Postal: 055410  
Ciudad: ITAGUI Dpto: ANTIOQUIA  
País: COLOMBIA D.I./NIT: 70828176  
Email: FACTURA.RETAIL@SERVIENTREGA.COM

PRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FACTURA DE VENTA ELECTRÓNICA  
IFE: 8aed39fc405c4e9e444dc735744447018cda7c4



GUIA No. 9104105916



Grado de Consaguinidad

DESTINATARIO	<b>ITG</b>		<b>AVISOS JUDICIALE</b>	<b>PZ: 1</b>
	<b>75</b>	Ciudad ITAGUI		
		ANTIOQUIA	FP	CONTADO
		NORMAL	M.T.	TERRESTRE
CRA 52F # 67 - 41 # 301 ITAGUI - ANTIOQUIA				
JORGE ARMANDO PANIAGUA MUÑOZ				
Tel/cel: 3116129862 D.I./NIT: 70515284				
País: COLOMBIA Cod. Postal: 055410				
e-mail:				

Dice Contener: DEPOSITO DE PAGO DE ARRENDAMIENTO

Obs: para entrega:

Vr. Declarado \$ 5,000  
Vr. Flete \$ 0  
Vr. Sobreflete \$ 100  
Vr. Mensajería expresa \$ 12,100  
Vr. Total \$ 12,200  
Vr. a Cobrar \$ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):  
Peso (Vol): Peso (Kg) 0,00  
No. Remisión:  
No. Bolsa seguridad:  
No. Sobreporte:  
Guía Retorno Sobreporte:



DG-6-C1. 03M-F-66 V.4

AVISO AL CLIENTE

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las carteras  
ubicadas en los Centros de Soluciones, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido causal acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo  
declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y  
recursos remitirse al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica: (1) 7700200.

Quien Recibe:

MARGARITA MARIA CARDENAS RAMIR

Remitente de Transporte, Licencia No. 803 de febrero 2003, MINITC, Licencia No. 1778 de mayo 2006.

VIVIENDA  LOCAL COMERCIAL U OFICINA  INDEMNIZACION

MARQUE CON X ESTA CASILLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACION SEA EL ARRENDATARIO.

FECHA EMISION AÑO MES DIA			MUNICIPIO	NUMERO DE OPERACION	NUMERO DE TITULO
CODIGO OFICINA		OFICINA RECEPTORA		CANON DE ARRENDAMIENTO	AÑO MES CAUSA
ARRENDATARIO O INQUILINO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> NIT. 5. <input type="radio"/> T.I. 2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> NUIP	NUMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
ARRENDADOR O BENEFICIARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> NIT. 5. <input type="radio"/> T.I. 2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> NUIP	NUMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
DIRECCION DEL INMUEBLE			DIRECCION ARRENDADOR O REPRESENTANTE		
VALOR EN LETRAS				\$	
FORMA DE RECAUDO: <input type="radio"/> EFECTIVO \$ <input type="radio"/> NOTA DEBITO \$					
TIPO DE CTA <input type="radio"/> AHORROS <input type="radio"/> CORRIENTE No. DE CTA. <input type="radio"/> CHEQUE PROPIO <input type="radio"/> CHEQUE LOCAL \$ No. CHEQUE					
FIRMA DEPOSITANTE			LA COPIA QUE COMPONE EL PRESENTE ENVIO, FUE COTEJADA CON LA PRESENTADA POR EL INTERESADO O REMITENTE, LAS MISMAS SON IDENTICAS. EL INTERESADO O REMITENTE ES ONERA DE RESPONSABILIDAD A SERVIENTREGA POR LA VERACIDAD DE LA INFORMACION CONTENIDA EN LOS DOCUMENTOS QUE COMPONE EL ENVIO NO. 9104105916		
			PLT 02 20 SET. 2019 Cod. Of. 1305 <b>PROCESADO</b>		TIMBRE O FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

NO NEGOCIABLE

-INQUILINO O CONSIGNANTE

4875 - Operación de Cheques - 00231  
 DELICIAS A MAQUINA O LETRA IMPRINTA. LAS VENTAS SOBREPASAN LAS DELICIAS DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

PARA SU VALIDEZ ESTE COMPROBANTE REQUIERE FIRMA DEL ARRENDATARIO DE COLOMBIA, PROTECTOR Y SELLO - EL TITULO SOLO SE ENTREGA UNA VEZ SE RECIBA CONFORMIDAD DEL CHEQUE  
 NIT: 800.037.800-8

Terminal B1305CJ0435RH  
Oficina 1305 - ITAGUI  
Fecha 20/09/2019

Código Operación 236928335  
Código Branch 12161257  
Funcionario nacatano  
Fecha y Hora Impresión 20/09/2019 02:31:48

**BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A**  
**Nit 800 - 037 - 800 - 8**  
**Comprobante de Transacción**  
ZULUAGA DUQUE JOHN JAIRO

Nombre del Cliente  
PRODUCTOS NEGOCIADOS

Identificación 70828176

PRODUCTOS NEGOCIADOS	BENEFICIARIO	TIPO DOCUMENTO	No. IDENTIFICACION	VALOR	OFI DESTINO
VENTA -ARRIENDO (\$)	JOHN JAIRO ZULUAGA DUQUE	CEDULA CIUDADANIA	70828176	156,623.00	

COMISIONES E IMPUESTOS

CONCEPTO	VALOR	MONEDA	VALOR (PESOS)
----------	-------	--------	---------------

FORMA DE PAGO

FORMA	TIPO CUENTA	No CUENTA	MONEDA	VALOR
-------	-------------	-----------	--------	-------

FORMA DE COBRO

FORMA	TIPO CUENTA	No CUENTA	MONEDA	GMF	VALOR
EFFECTIVO			PESO COLOMBIANO		156,623.00

Firma Autorizada

Firma del Cliente

Terminal B1305CJ0435RH  
Oficina 1305 - ITAGUI  
Fecha 20/09/2019

Código Operación 236928335  
Código Branch 12161257  
Funcionario nacatano  
Fecha y Hora Impresión 20/09/2019 02:31:48

**BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A**  
**Nit 800 - 037 - 800 - 8**  
**Comprobante de Transacción**  
ZULUAGA DUQUE JOHN JAIRO

Nombre del Cliente  
PRODUCTOS NEGOCIADOS

Identificación 70828176

PRODUCTOS NEGOCIADOS	BENEFICIARIO	TIPO DOCUMENTO	No. IDENTIFICACION	VALOR	OFI DESTINO
VENTA -ARRIENDO (\$)	JOHN JAIRO ZULUAGA DUQUE	CEDULA CIUDADANIA	70828176	156,623.00	

COMISIONES E IMPUESTOS

CONCEPTO	VALOR	MONEDA	VALOR (PESOS)
----------	-------	--------	---------------

FORMA DE PAGO

FORMA	TIPO CUENTA	No CUENTA	MONEDA	VALOR
-------	-------------	-----------	--------	-------

FORMA DE COBRO

FORMA	TIPO CUENTA	No CUENTA	MONEDA	GMF	VALOR
EFFECTIVO			PESO COLOMBIANO		156,623.00

Firma Autorizada

Firma del Cliente



Servientrega S.A. NIT: 860 512 330-3 Principal Bogotá D.C., Colombia Av Calle 6 No 34 A - 11. Somos  
Grandes Contingentes. Resolución DIAN DIAN 012635 del 14 Diciembre de 2018. Autoretendores  
Retail  
DIAN 09698 de Nov 24/2003 Responsables y Retenedores de IVA. Autorización de Numeración de  
Facturación 18762014863784 DE 6/3/2019 PREFIJO G007 DEL No. 1 AL No. 6100

Fecha: 21 / 09 / 2019 11:03



Fecha Prog. Entrega: 23 / 09 / 2019

**FACTURA DE VENTA No.: G007 1421 GUIA No.: 9104105917**

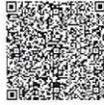
Fig. CDS/SER. 1 - 75 - 9

CLL 69 # 52F - 03 ITAGUI - ANTIOQUIA

FIRMA DEL REMITENTE  
(NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

JHON JAIRO ZULUAGA DUQUE SIN RADICADO  
Tel/cel: 3218035460 Cod. Postal: 055410  
Ciudad: ITAGUI Dpto: ANTIOQUIA  
Pais: COLOMBIA D.I./NIT: 70828176  
Email: FACTURA.RETAIL@SERVIENTREGA.COM

PRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FACTURA DE VENTA ELECTRÓNICA  
FE: 173aa79e90ca229aaa904218971ed86180541



GUIA No. 9104105917



Grado de Consagunidad

DESTINATARIO	<b>ITG 75</b>		<b>AVISOS JUDICIALE PZ: 1</b>	
	Ciudad: ITAGUI			
	ANTIOQUIA		CONTADO	
	NORMAL		M.T.: TERRESTRE	
CRA 52F # 67 - 41 # 301 ITAGUI - ANTIOQUIA				
JORGE ARMANDO PANIAGUA MUÑOZ				
Tel/cel: 3116129862 D.I./NIT: 70515284				
Pais: COLOMBIA Cod. Postal: 055410				
e-mail:				

Dice Contener: DEPÓSITO DE PA GO DE ARRENDAMIENTO

Obs. para entrega:  
Vr. Declarado: \$ 5,000  
Vr. Flete: \$ 0  
Vr. Sobreflete: \$ 100  
Vr. Mensajería expresa: \$ 12,100  
Vr. Total: \$ 12,200  
Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):  
Peso (Vol): Peso (Kg): 0,00  
No. Remisión:  
No. Bolsa seguridad  
No. Sobreporte  
Guía Retorno Sobreporte:



DG-6-CL-DM-F-66 V.4

Quien Recibe:

MARGARITA MARIA CARDENAS RAMIR

Remitente: Ministerio de Transporte, Licencia No. 853 del 2012, CANTON, NIT: C. Licencia No. 1778 de Sept. 2010.

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contenido del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las carteras ubicadas en los Centros de Soluciones, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausula acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de pedidos, quejas y recursos remítase al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica: (1) 770020.



Terminal B1305CJ0435RH  
Oficina 1305 - ITAGUI  
Fecha 20/09/2019

Código Operación 23692376  
Código Branch 12161357  
Funcionario nacatano  
Fecha y Hora Impresión 20/09/2019 02:33:00

**BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A**  
**Nit 800 - 037 - 800 - 8**  
**Comprobante de Transacción**  
ZULUAGA DUQUE JOHN JAIRO

Nombre del Cliente  
PRODUCTOS NEGOCIADOS

Identificación 70828176

PRODUCTOS NEGOCIADOS	BENEFICIARIO	TIPO DOCUMENTO	No. IDENTIFICACION	VALOR	OFI DESTINO
VENTA -ARRIENDO (\$)	JOHN JAIRO ZULUAGA DUQUE	CEDULA CIUDADANIA	70828176	280,137.00	

COMISIONES E IMPUESTOS

CONCEPTO	VALOR	MONEDA	VALOR (PESOS)
----------	-------	--------	---------------

FORMA DE PAGO

FORMA	TIPO CUENTA	No CUENTA	MONEDA	VALOR
-------	-------------	-----------	--------	-------

FORMA DE COBRO

FORMA	TIPO CUENTA	No CUENTA	MONEDA	GMF	VALOR
EFFECTIVO			PESO COLOMBIANO		280,137.00

Firma Autorizada

Firma del Cliente

Terminal B1305CJ0435RH  
Oficina 1305 - ITAGUI  
Fecha 20/09/2019

Código Operación 23692376  
Código Branch 12161357  
Funcionario nacatano  
Fecha y Hora Impresión 20/09/2019 02:33:01

**BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A**  
**Nit 800 - 037 - 800 - 8**  
**Comprobante de Transacción**  
ZULUAGA DUQUE JOHN JAIRO

Nombre del Cliente  
PRODUCTOS NEGOCIADOS

Identificación 70828176

PRODUCTOS NEGOCIADOS	BENEFICIARIO	TIPO DOCUMENTO	No. IDENTIFICACION	VALOR	OFI DESTINO
VENTA -ARRIENDO (\$)	JOHN JAIRO ZULUAGA DUQUE	CEDULA CIUDADANIA	70828176	280,137.00	

COMISIONES E IMPUESTOS

CONCEPTO	VALOR	MONEDA	VALOR (PESOS)
----------	-------	--------	---------------

FORMA DE PAGO

FORMA	TIPO CUENTA	No CUENTA	MONEDA	VALOR
-------	-------------	-----------	--------	-------

FORMA DE COBRO

FORMA	TIPO CUENTA	No CUENTA	MONEDA	GMF	VALOR
EFFECTIVO			PESO COLOMBIANO		280,137.00

Firma Autorizada

Firma del Cliente

Fecha 11/09/2019

Fecha y Hora Impresión 11/09/2019 09:05:05

**BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A**  
**Nit 800 - 037 - 800 - 8**  
**Comprobante de Transacción**  
ZULUAGA DUQUE JOHN JAIRO

Nombre del Cliente  
PRODUCTOS NEGOCIADOS

Identificación 70828176

PRODUCTOS NEGOCIADOS	BENEFICIARIO	TIPO DOCUMENTO	No. IDENTIFICACION	VALOR	OFI DESTINO
VENTA -ARRIENDO (\$)	JOHN JAIRO ZULUAGA DUQUE	CEDULA CIUDADANIA	70828176	2,334,468.00	
COMISIONES E IMPUESTOS					
CONCEPTO	VALOR	MONEDA	VALOR (PESOS)		

FORMA DE PAGO

FORMA	TIPO CUENTA	No CUENTA	MONEDA	VALOR	
-------	-------------	-----------	--------	-------	--

FORMA DE COBRO

FORMA	TIPO CUENTA	No CUENTA	MONEDA	GMF	VALOR
EFFECTIVO			PESO COLOMBIANO		2,334,468.00

Firma Autorizada

Firma del Cliente

Terminal B1305CJ0419XH  
Oficina 1305 - ITAGUI  
Fecha 11/09/2019

Código Operación 236523004  
Código Branch 11995318  
Funcionario nacatano  
Fecha y Hora Impresión 11/09/2019 09:05:05

**BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A**  
**Nit 800 - 037 - 800 - 8**  
**Comprobante de Transacción**  
ZULUAGA DUQUE JOHN JAIRO

Nombre del Cliente  
PRODUCTOS NEGOCIADOS

Identificación 70828176

PRODUCTOS NEGOCIADOS	BENEFICIARIO	TIPO DOCUMENTO	No. IDENTIFICACION	VALOR	OFI DESTINO
VENTA -ARRIENDO (\$)	JOHN JAIRO ZULUAGA DUQUE	CEDULA CIUDADANIA	70828176	2,334,468.00	
COMISIONES E IMPUESTOS					
CONCEPTO	VALOR	MONEDA	VALOR (PESOS)		

FORMA DE PAGO

FORMA	TIPO CUENTA	No CUENTA	MONEDA	VALOR	
-------	-------------	-----------	--------	-------	--

FORMA DE COBRO

FORMA	TIPO CUENTA	No CUENTA	MONEDA	GMF	VALOR
EFFECTIVO			PESO COLOMBIANO		2,334,468.00

Firma Autorizada

Firma del Cliente



Terminal B1305CJ0419XH  
Oficina 1305 - ITAGUI  
Fecha 11/09/2019

Código Branch 11995574  
Funcionario nacatano  
Fecha y Hora Impresión 11/09/2019 09:09:08

**BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A**  
Nit 800 - 037 - 800 - 8  
**Comprobante de Transacción**  
ZULUAGA DUQUE JOHN JAIRO

Nombre del Cliente  
PRODUCTOS NEGOCIADOS

Identificación 70828176

PRODUCTOS NEGOCIADOS	BENEFICIARIO	TIPO DOCUMENTO	No. IDENTIFICACION	VALOR	OFI DESTINO
VENTA -ARRIENDO (\$)	JOHN JAIRO ZULUAGA DUQUE	CEDULA CIUDADANIA	70828176	1,305,186.00	

COMISIONES E IMPUESTOS

CONCEPTO	VALOR	MONEDA	VALOR (PESOS)
----------	-------	--------	---------------

FORMA DE PAGO

FORMA	TIPO CUENTA	No CUENTA	MONEDA	VALOR
-------	-------------	-----------	--------	-------

FORMA DE COBRO

FORMA	TIPO CUENTA	No CUENTA	MONEDA	GMF	VALOR
EFFECTIVO			PESO COLOMBIANO		1,305,186.00

Firma Autorizada

Firma del Cliente

Terminal B1305CJ0419XH  
Oficina 1305 - ITAGUI  
Fecha 11/09/2019

Código Operación 236523129  
Código Branch 11995574  
Funcionario nacatano  
Fecha y Hora Impresión 11/09/2019 09:09:08

**BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A**  
Nit 800 - 037 - 800 - 8  
**Comprobante de Transacción**  
ZULUAGA DUQUE JOHN JAIRO

Nombre del Cliente  
PRODUCTOS NEGOCIADOS

Identificación 70828176

PRODUCTOS NEGOCIADOS	BENEFICIARIO	TIPO DOCUMENTO	No. IDENTIFICACION	VALOR	OFI DESTINO
VENTA -ARRIENDO (\$)	JOHN JAIRO ZULUAGA DUQUE	CEDULA CIUDADANIA	70828176	1,305,186.00	

COMISIONES E IMPUESTOS

CONCEPTO	VALOR	MONEDA	VALOR (PESOS)
----------	-------	--------	---------------

FORMA DE PAGO

FORMA	TIPO CUENTA	No CUENTA	MONEDA	VALOR
-------	-------------	-----------	--------	-------

FORMA DE COBRO

FORMA	TIPO CUENTA	No CUENTA	MONEDA	GMF	VALOR
EFFECTIVO			PESO COLOMBIANO		1,305,186.00

Firma Autorizada

Firma del Cliente



Terminal B1305CJ0419XH  
Oficina 1305 - ITAGUI  
Fecha 05/11/2019

Código Operación 238143073  
Código Branch 7767644  
Funcionario alejrend  
Fecha y Hora Impresión 05/11/2019 10:04:15

**BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A**  
**Nit 800 - 037 - 800 - 8**  
**Comprobante de Transacción**  
CARDONA RAMIREZ LUIS FERNANDO

Nombre del Cliente  
PRODUCTOS NEGOCIADOS

Identificación 98533280

PRODUCTOS NEGOCIADOS	BENEFICIARIO	TIPO DOCUMENTO	No. IDENTIFICACION	VALOR	OFI DESTINO
VENTA -ARRIENDO (\$)	JOHN JAIRO ZULLUAGA DUQUE	CEDULA CIUDADANIA	70828176	2,614,605.00	

COMISIONES E IMPUESTOS

CONCEPTO	VALOR	MONEDA	VALOR (PESOS)
----------	-------	--------	---------------

FORMA DE PAGO

FORMA	TIPO CUENTA	No CUENTA	MONEDA	VALOR
-------	-------------	-----------	--------	-------

FORMA DE COBRO

FORMA	TIPO CUENTA	No CUENTA	MONEDA	GMF	VALOR
EFFECTIVO			PESO COLOMBIANO		2,614,605.00

\_\_\_\_\_  
Firma Autorizada

\_\_\_\_\_  
Firma del Cliente

Terminal B1305CJ0419XH  
Oficina 1305 - ITAGUI  
Fecha 05/11/2019

Código Operación 238143073  
Código Branch 7767644  
Funcionario alejrend  
Fecha y Hora Impresión 05/11/2019 10:04:15

**BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A**  
**Nit 800 - 037 - 800 - 8**  
**Comprobante de Transacción**  
CARDONA RAMIREZ LUIS FERNANDO

Nombre del Cliente  
PRODUCTOS NEGOCIADOS

Identificación 98533280

PRODUCTOS NEGOCIADOS	BENEFICIARIO	TIPO DOCUMENTO	No. IDENTIFICACION	VALOR	OFI DESTINO
VENTA -ARRIENDO (\$)	JOHN JAIRO ZULLUAGA DUQUE	CEDULA CIUDADANIA	70828176	2,614,605.00	

COMISIONES E IMPUESTOS

CONCEPTO	VALOR	MONEDA	VALOR (PESOS)
----------	-------	--------	---------------

FORMA DE PAGO

FORMA	TIPO CUENTA	No CUENTA	MONEDA	VALOR
-------	-------------	-----------	--------	-------

FORMA DE COBRO

FORMA	TIPO CUENTA	No CUENTA	MONEDA	GMF	VALOR
EFFECTIVO			PESO COLOMBIANO		2,614,605.00

\_\_\_\_\_  
Firma Autorizada

\_\_\_\_\_  
Firma del Cliente

Terminal B1305CJ0419XH  
Oficina 1305 - ITAGUI  
Fecha 05/11/2019

Código Operación 238142608  
Código Branch 7765501  
Funcionario alejrend  
Fecha y Hora Impresión 05/11/2019 09:58:35

**BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A**  
**Nit 800 - 037 - 800 - 8**  
**Comprobante de Transacción**  
CARDONA RAMIREZ LUIS FERNANDO

Nombre del Cliente  
PRODUCTOS NEGOCIADOS

Identificación 98533280

PRODUCTOS NEGOCIADOS	BENEFICIARIO	TIPO DOCUMENTO	No. IDENTIFICACION	VALOR	OFI DESTINO
VENTA-ARRIENDO (\$)	JOHN JAIRO ZULUAGA DUQUE	CEDULA CIUDADANIA	70828176	1,461,809.00	

COMISIONES E IMPUESTOS

CONCEPTO	VALOR	MONEDA	VALOR (PESOS)
----------	-------	--------	---------------

FORMA DE PAGO

FORMA	TIPO CUENTA	No CUENTA	MONEDA	VALOR
-------	-------------	-----------	--------	-------

FORMA DE COBRO

FORMA	TIPO CUENTA	No CUENTA	MONEDA	GMF	VALOR
EFFECTIVO	-----	-----	PESO COLOMBIANO	-----	1,461,809.00

\_\_\_\_\_  
Firma Autorizada

\_\_\_\_\_  
Firma del Cliente

Terminal B1305CJ0419XH  
Oficina 1305 - ITAGUI  
Fecha 05/11/2019

Código Operación 238142608  
Código Branch 7765501  
Funcionario alejrend  
Fecha y Hora Impresión 05/11/2019 09:58:35

**BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A**  
**Nit 800 - 037 - 800 - 8**  
**Comprobante de Transacción**  
CARDONA RAMIREZ LUIS FERNANDO

Nombre del Cliente  
PRODUCTOS NEGOCIADOS

Identificación 98533280

PRODUCTOS NEGOCIADOS	BENEFICIARIO	TIPO DOCUMENTO	No. IDENTIFICACION	VALOR	OFI DESTINO
VENTA-ARRIENDO (\$)	JOHN JAIRO ZULUAGA DUQUE	CEDULA CIUDADANIA	70828176	1,461,809.00	

COMISIONES E IMPUESTOS

CONCEPTO	VALOR	MONEDA	VALOR (PESOS)
----------	-------	--------	---------------

FORMA DE PAGO

FORMA	TIPO CUENTA	No CUENTA	MONEDA	VALOR
-------	-------------	-----------	--------	-------

FORMA DE COBRO

FORMA	TIPO CUENTA	No CUENTA	MONEDA	GMF	VALOR
EFFECTIVO	-----	-----	PESO COLOMBIANO	-----	1,461,809.00

\_\_\_\_\_  
Firma Autorizada

\_\_\_\_\_  
Firma del Cliente

Señor,  
**JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Itagüí, Antioquia  
E. S. D.

<b>ASUNTO:</b>	CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA
<b>REFERENCIA:</b>	RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
<b>RADICADO:</b>	053604003001-2019-00940-00
<b>DEMANDANTE:</b>	JORGE ARMANDO PANIAGUA MUÑOZ
<b>DEMANDADO:</b>	JOHN JAIRO ZULUAGA DUQUE

**DAIRO MAURICIO ALZATE OSSA**, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Medellín, identificado con cédula de ciudadanía número 71.787.350, abogado en ejercicio con tarjeta profesional número 119.273 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado especial del señor **JOHN JAIRO ZULUAGA DUQUE**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.828.176 de Itagüí, demandado en el proceso de la referencia, a través del presente escrito me permito presentar contestación de la demanda en los siguientes términos.

<b>FRENTE A LOS HECHOS</b>
----------------------------

**AL HECHO PRIMERO:** Es cierto.

**AL HECHO SEGUNDO:** Es cierto.

**AL HECHO TERCERO:** Es cierto.

**AL HECHO CUARTO:** Es cierto.

**AL HECHO QUINTO:** Es cierto.

**AL HECHO SEXTO:** Es cierto.

**AL HECHO SÉPTIMO:** El tenor del contrato celebrado, reza expresamente, con relación al aumento, lo siguiente: “el canon se aumentará anualmente en un doce por ciento (12%)”.

**AL HECHO OCTAVO:** Es cierto que desde el año 2004, fecha en que fueron celebrados los contratos mi representado ha cumplido cabalmente todas sus obligaciones, especialmente la de pago del canon de arrendamiento con los incrementos que fueron fijados mientras existió acuerdo entre los contratantes al momento de cada RENOVACIÓN anual.

No obstante, en el mes de agosto de 2019, una vez se le notificó el incremento para la nueva RENOVACIÓN del contrato, el demandado, actuando con la buena fe que lo ha caracterizado durante los años en que se ha ejecutado, solicitó la renegociación del contrato celebrado en virtud del derecho de renovación consagrado en el artículo 518 del Código de Comercio, precisamente, con el fin de que se replanteara el precio del canon atendiendo a la realidad socioeconómica por la que atraviesa el comercio en el sector.

**AL HECHO NOVENO:** No es cierto. El incremento opera de pleno derecho siempre que el comerciante este de acuerdo en prorrogar el contrato. Ante el derecho de renovación que le asiste a mi representado, lo que en realidad sucede es que tanto arrendador como arrendatario podían renegociar las condiciones contractuales a petición de alguna de ellas como sucedió en el presente caso.

Si bien es cierto que el arrendador entregó sendas comunicaciones indicando, como todos los años lo hacía, que el canon, al momento de la renovación, sería incrementado en un doce por ciento (12%), también lo es, que el señor Zuluaga inmediatamente manifestó al arrendador la falta de consenso en cuanto al mencionado aumento, por lo que se abrió un espacio de negociación del que se dejó constancia en el documento remitido por el apoderado del arrendador.

En dicho documento se evidencia lo sucedido, esto es que, pese a que durante varios días el abogado manifestó encontrarse gestionando e intermediando las propuestas planteadas por el arrendatario con relación a las condiciones del contrato, dichas gestiones que se extendieron por varias semanas fueron finiquitadas de forma unilateral y sorpresiva por el mismo apoderado, simplemente señalando en la comunicación antes referida que la propuesta no fue aceptada “por todos y cada uno de los herederos”, con el agravante de que tal decisión fue comunicada algunos días después de acaecida la fecha límite de pago, provocando de tal forma un retardo del que ahora, sin legitimidad alguna, y con una evidente mala fe, pretende sacar provecho.

El arrendador, actuando de mala fe, propició un aparente retardo de parte del arrendatario que en todo caso no es sustancial, a quien no le es imputable el mismo por cuanto el arrendador y su abogado solo informaron que no se había aceptado la propuesta presentada (de la cual dependía el valor a pagar) cuando ya había expirado la fecha prevista para realizar el pago del mes de septiembre de 2019, único mes en que como él mismo arrendador confiesa, se ha pagado con unos pocos días de retraso, siendo imputable dicho retardo única y exclusivamente al arrendador y su mala fe.

**AL HECHO DÉCIMO:** Es cierto que los documentos informando sobre el aumento fueron enviados por correo certificado. No es cierto que mi cliente se haya negado a recibir los mismos, pues precisamente fue éste quien presentó una propuesta de negociación del contrato en virtud del derecho de renovación y fueron el arrendador y su apoderado quienes con una evidente mala fe demoraron la respuesta generando un retardo en el pago de unos pocos días, retraso que es imputable única y exclusivamente a quienes ahora pretenden sacar provecho de su propio dolo.

**AL HECHO DÉCIMO PRIMERO:** No es cierto. Dicho relato desconoce la negociación que se adelantaba entre mi cliente y el arrendador, en la que se realizaron varias propuestas que el mismo apoderado se comprometió a informar y gestionar con sus representados y que finalmente, luego de ganar tiempo para generar un incumplimiento, informó intempestivamente que no habían sido aceptadas.

Es claro que ante la comunicación recibida en la que se indicaba el incremento del canon de arrendamiento para la nueva renovación del contrato, mi representado invocó tal derecho de renovación que le asiste y en virtud de tal prerrogativa solicitó renegociar las condiciones del contrato relativas al aumento del canon.

Las propuestas de mi representado, según lo comunicado, fueron transmitidas al arrendador por intermedio de su apoderado, quien se comprometió a intermediar la negociación haciéndole saber los planteamientos del arrendatario a su mandante.

Fueron varias las semanas en que mi cliente se mantuvo a la expectativa de la negociación y con la incertidumbre de no saber de qué forma y en qué condiciones debía efectuar el pago por cuanto no tenía conocimiento sobre si su propuesta de no incrementar en un doce por ciento (12%) el canon de arrendamiento había sido aceptada o denegada. Tal espera y la intervención del apoderado generó en mi cliente una confianza legítima de que se estaba ante una leal negociación del contrato, por lo que se confió en una pronta respuesta que no llegó, precisamente para hacerlo incurrir de forma intencional en un retardo imputable solo al arrendador.

De hecho, en la comunicación de fecha 17 de septiembre de 2019, el apoderado deja constancia de lo siguiente: **“ante su solicitud en cuanto a que se mantenga el valor de los cánones al mismo que viene rigiendo y pagando para los efectos del último periodo anual prorrogado, respecto de los locales de la calle 69 No. 52 F-03, carrera 52F No. 67-093 y la vivienda calle 69 No. 52 F-07, que usted ocupa en calidad de arrendatario; le hago saber que planteada ante todos y cada uno de los herederos PANIAGUA MUÑOZ, la mayoría manifestó no estar de acuerdo disponiendo que el contrato debe seguirse rigiendo por las cláusulas pactadas y en especial lo que tiene que ver con el incremento periódico anual estipulado.”**

El canon, de conformidad con el contrato celebrado debía pagarse dentro de los tres primeros días (03) del periodo contractual, por lo que no hay tal mora, existe un simple retardo en el pago de unos pocos días, retardo que, además de no ser sustancial en relación con el objeto total del contrato, en todo caso es imputable a la mala fe con que actuó el arrendador, por lo que no es válido que ahora pretenda beneficiarse del retraso causado por él mismo para obtener la restitución del inmueble.

**AL HECHO DÉCIMO SEGUNDO:** No hay tal incumplimiento, el insustancial retardo fue generado por el mismo arrendador, por lo que no hay lugar al pago de dicha pena, ello sería premiar la mala fe con que actuó el demandante.

### FRENTE A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones, pues el demandado ha pagado en debida forma los cánones de arrendamiento y en general ha cumplido con sus obligaciones como arrendatario, además, se reitera, fue el arrendador quien provocó el único y pequeño retardo que se ha presentado en el pago, siendo dicha situación imputable exclusivamente a éste en razón a su mala fe, de la que no puede de ninguna manera obtener beneficio.

### EXCEPCIONES DE FONDO

#### 1. FALTA DE CAUSA PARA PEDIR LA RESTITUCIÓN.

Por cuanto el demandado ha cumplido fielmente con sus obligaciones como contratante, especialmente, ha pagado el canon de arrendamiento de forma cumplida cada mes, presentándose un único retardo en un par de días que en nada constituye un incumplimiento sustancial, ya que el mismo fue ocasionado por el arrendador y no puede éste aprovecharse de su dolo para pedir la grave consecuencia de la terminación de un contrato que, se reitera, se ha ejecutado con la más esmerada buena fe de parte del arrendatario.

Más aun, en los términos del artículo 1973 del Código Civil el contrato de arrendamiento es aquel en el que el arrendador concede el uso y goce de una cosa y el arrendatario paga un canon por dicho uso y goce:

**ARTICULO 1973. <DEFINICION DE ARRENDAMIENTO>. El arrendamiento es un contrato en que las dos partes se obligan recíprocamente, la una a conceder el goce**

**de una cosa, o a ejecutar una obra o prestar un servicio, y la otra a pagar por este goce, obra o servicio un precio determinado.**

Luego, en ejecución del contrato, mientras ese goce no se dé completamente por el mes, no se hace exigible el pago del canon pactado, es decir que, solo después de transcurrir un mes completo desde el uso del bien podría hablarse de mora (y no de un simple retardo), lo que no sucedió en este caso, toda vez que no transcurrió un mes completo de retardo para el pago por el uso y goce del inmueble. Sin goce del bien no hay obligación de pago, conforme con los elementos esenciales del contrato de arrendamiento, por lo que solo después de usar el bien se genera la obligación de pago para el arrendatario. Más aún si se tiene en cuenta que los pagos de los cánones se realizan de manera anticipada por lo que con el pago de cada mes se está pagando por un uso que aún no se ha dado, desvirtuando la supuesta mora.

## **2. AUSENCIA DE INCUMPLIMIENTO SUSTANCIAL.**

En el hipotético y remoto caso de que se llegase a probar el supuesto incumplimiento, debe tenerse en cuenta que el mismo no constituye un incumplimiento contractual sustancial o esencial que dé al traste con el contrato mismo o que fundamente de forma legal la terminación de un contrato que ha venido siendo ejecutado a cabalidad por el demandado, más allá de las desavenencias surgidas al ejercer el derecho de renovación que no llegan a afectar la esencia del contrato.

No debe perderse de vista, señora juez, que mi representado nunca ha dejado de pagar los cánones de arrendamiento, por el contrario, desde el año 2004 que se viene ejecutando el contrato jamás se han presentado incumplimientos de ninguna índole, muestra de ello es que a la fecha el demandado no adeuda nada al arrendador por ningún concepto, motivo por el cual no existe fundamento que lo habilite para solicitar la resolución, máxime cuando el mismo ocasionó la situación que alega.

Sobre el incumplimiento que da lugar a la resolución del contrato, la Corte Suprema de Justicia ha expresado:

*«... esta Corporación no le ha negado al cumplimiento tardío, el efecto resolutorio previsto en el artículo 1546 del Código Civil, pues al respecto ha dicho que ‘... independientemente de la fuente legal o convencional que tenga, la resolución no puede ser declarada en sede judicial, sino en la medida en que sea rendida prueba concluyente, de esa situación de hecho antijurídica que es el incumplimiento el que, por principio, se produce ante cualquier desajuste entre la prestación debida y la conducta desplegada por el obligado, desajuste que a su vez puede darse bajo una cualquiera de las tres modalidades que con el propósito de definir las causas posibles que dan lugar al resarcimiento de perjuicios en el ámbito contractual, describe el artículo 1613 del Código Civil, refiriéndose al incumplimiento propio*

*o absoluto, al cumplimiento imperfecto que también suele denominarse ‘incumplimiento impropio’ y en fin, al cumplimiento tardío o realizado por fuera de la época oportuna’ (Casación del 26 de enero de 1994). Esto es, que atendiendo autorizados criterios que conjugan acertadamente el efecto particularmente vinculante de los contratos con el interés que en ellos depositan los contratantes, debe inferirse que el cumplimiento tardío de la prestación no ataja la acción resolutoria cuando el plazo pactado es esencial al negocio, o su incumplimiento apareja la frustración del fin práctico perseguido por ellos, o, en general, cuando surja para el afectado un interés justificado en su aniquilación, pues de no ser así se propiciarían enojosas injusticias y se proharía el abuso del derecho de los contratantes morosos.*

*En consecuencia, (...) lo cierto es que imperativos de justicia y de repulsión al abuso del derecho, llevarían de cualquier modo a considerar que cuando el plazo pactado es esencial al negocio, o cuando su infracción acarrea la decadencia del fin práctico perseguido por las partes, o, en general, cuando surja para el afectado un razonable interés en la resolución del mismo, el cumplimiento retardado no puede enervar la acción resolutoria, **a menos claro está, que éste lo hubiese consentido o tolerado.**» (CSJ SC de 21 sep. 1998, rad. nº 4844).*

### **3. MALA FE DEL ARRENDADOR Y BUENA FE DEL ARRENDATARIO. RETARDO IMPUTABLE EXCLUSIVAMENTE AL DEMANDANTE.**

El arrendador con su deliberada actitud de desprecio por el derecho de renovación que le asiste al comerciante se propuso inducir al arrendatario en un retraso en el pago del canon de arrendamiento, con la firme intención de configurar una causa que le permitiera solicitar la restitución como en efecto lo está haciendo.

De mala fe, el arrendador aduciendo un incumplimiento, que de ninguna manera es sustancial y mucho menos imputable al arrendatario, pretende la restitución del inmueble sin existir causal legal, beneficiándose con ello, por demás, del good will que durante estos años y con tanto esfuerzo ha construido el demandado para el local.

Expresamente establecen los artículos 863 y 871 del Código de Comercio, en cuanto a la buena fe con la que deben proceder las partes en un contrato que:

**ARTÍCULO 863. <BUENA FE EN EL PERIODO PRECONTRACTUAL>.** *Las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el período precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen.*

**ARTÍCULO 871. <PRINCIPIO DE BUENA FE>.** *Los contratos deberán celebrarse y ejecutarse de buena fe y, en consecuencia, obligarán no sólo a lo pactado expresamente en ellos, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza de los mismos, según la ley, la costumbre o la equidad natural.*

Sobre el principio y deber de actuar de buena fe en las relaciones contractuales, la Corte Constitucional, en sentencia T-537 de 2009 con ponencia del magistrado Humberto Antonio Sierra Porto, ha señalado lo siguiente:

“(…)

*En el ordenamiento colombiano el principio de buena fe resulta un elemento connatural al sistema jurídico, consagrado expresamente por el artículo 83 de la Constitución de 1991. Dicho principio aporta un contenido de naturaleza ética y de rango constitucional a las relaciones de los particulares entre sí, y de éstos con las autoridades públicas. Adicionalmente debe resaltarse que el principio de buena fe fue concebido por el constituyente como un mecanismo para buscar la protección de los derechos, los que tendrán menos amenazas si en las actuaciones que se surtan ante las autoridades, o en la interpretación de las relaciones negociales entre particulares y administración, o en el entendimiento de las relaciones entre particulares se toma la buena fe como un elemento fundacional de las mismas y de ella se derivan contenidos de solidaridad, probidad, honestidad y lealtad.*

*Sin embargo, no fue a través de la Constitución de 1991 que el principio de buena fe hizo su entrada en nuestro ordenamiento jurídico, pues desde el inicio fue considerado como elemento esencial de las relaciones entre particulares, siendo parte del Código Civil de 1873, el cual consagró expresamente en su art. 1603 que “los contratos deben ejecutarse de buena fe”, derivando de esta disposición que la obligación surgida de un contrato no solamente incluye lo pactado por las partes, sino todo lo que surge de la naturaleza de la obligación, de la ley y de la costumbre.*

*La legislación comercial también recoge dicho principio en el art. 871 del código de comercio, en donde extiende su aplicación a las fases de celebración y ejecución, disponiendo que “en consecuencia los contratos obligan no sólo a lo pactado expresamente en ellos, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza de los mismos, según la ley, la costumbre o la equidad natural”.*

*Debido a su carácter de elemento fundamental del tráfico jurídico, el principio de buena fe es aplicado en un sinnúmero de situaciones entre las que se cuentan las relaciones contractuales, sean éstas entre particulares solamente o entre particulares y la administración. **Lo que importa resaltar ahora es que, en el caso de relaciones de tipo contractual, el principio de buena fe se presenta en todas las etapas de la relación, razón por la cual cuando el juez evalúa el desarrollo de un contrato el principio de buena fe debe ser presupuesto integral de dicha evaluación;** en este sentido manifestó la Corte Suprema de Justicia:*

*“(…) de igual modo, particularmente por su inescindible conexidad con el asunto específico sometido al escrutinio de la Corte, importa subrayar que el instituto de la buena fe, en lo que atañe al campo negocial, incluido el seguro, es plurifácico, comoquiera que se proyecta a lo largo de las diferentes fases que, articuladas, conforman el plexo contractual – en sentido amplio: la atinente a la formación del negocio jurídico, lato sensu (fase formativa o genética), la relativa a su*

celebración (fase de concreción o de perfeccionamiento) y la referente a su desenvolvimiento, una vez perfeccionado (fase ejecutiva, de consumación o post-contractual). Desde esta perspectiva, un sector de la moderna doctrina concibe al contrato como un típico “proceso”, integrado por varias etapas que, a su turno, admiten sendas subdivisiones, en las que también se enseña el postulado de la buena fe, de amplia proyección.

(...)

**De allí que la buena fe no se pueda fragmentar, en orden a circunscribirla tan solo a un segmento o aparte de una fase, por vía de ejemplo: la precontractual – o parte de la precontractual -, ya que es necesario, como corresponde, auscultarla in globo, según se indicó valorando las diversas oportunidades que los interesados tuvieron para actuar con lealtad, corrección (correttezza) y diligencia, según sea el caso.”<sup>1</sup>**

El contenido del principio de buena fe es tan variado como las situaciones en que se concreta o en que sirve como parámetro interpretativo de otras disposiciones, sean éstas las generales o las propias de cada contrato. Sin embargo esto no significa que su contenido sea gaseoso y se evapore dejando al juez sólo con un elemento de naturaleza moral abstracta de poca utilidad o de gran subjetividad al momento de decidir en los casos concretos. **Al igual que los demás principios constitucionales, y más los que son precisados en disposiciones legales específicas, el contenido del principio de buena fe se debe concretar en aspectos que limiten la amplitud con el que las partes y el juez lo deben valorar; en este sentido puede decirse que de este principio se derivan deberes propios del tráfico negocial en la sociedad de un Estado que, como el previsto en la Constitución de 1991, resalta los valores de inclusión, pluralismo y solidaridad entre sus habitantes. De esta forma entiende esta Sala de Revisión que, aplicado a una relación negocial, el principio de buena fe involucra deberes de honestidad, claridad, equilibrio, reciprocidad y consideración de los intereses de la contraparte, entre otros.** Sin embargo, debe así mismo resaltarse que la aplicación de las reglas que derivan del principio de buena fe no puede hacerse de una manera mecánica, sino que serán los elementos propios de cada situación, la actitud de las partes en ejecución del contrato, las cláusulas específicas por éstas acordadas, etc. las que determinen la interpretación que el juez haga del principio de buena fe en cada específica situación.

En este sentido, la aplicación del principio de buena fe no significa la quiebra de la seguridad jurídica que debe regir las relaciones entre particulares, ni el reemplazo de las cláusulas contractuales y las disposiciones legales por pareceres subjetivos del juez al momento de resolver las controversias contractuales. El juez debe siempre tener como fundamento de su fallo las disposiciones jurídicas relativas al caso; el principio de buena fe no puede reemplazar el derecho aplicable, aunque sí debe ser una guía en la lectura, interpretación y aplicación del mismo, puesto que los deberes de lealtad, claridad, equilibrio, solidaridad y colaboración, entre otros, están implícitos en cualquier relación contractual –aunque con un contenido específico de acuerdo a la naturaleza de la misma-, de manera que aunque las

---

<sup>1</sup> Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, sentencia de dos de agosto de 2001, expediente 6146.

*partes no los mencionen en las cláusulas contractuales, sus actuaciones deben realizarse y ser valoradas teniendo en cuenta dichos postulados. En otras palabras, el principio de buena fe obliga a que las partes, además de cumplir lo estipulado en el contrato y exigido expresamente por el ordenamiento, asuman comportamientos que honren los deberes que se deriven de la naturaleza de la obligación contractual y de la finalidad por ellas buscada al realizar el contrato, lo cual puede conducir a un resultado diferente del obtenido de una interpretación literal simplista y superficial, pero que, sin duda alguna, será acorde con los postulados de un Estado social de derecho inspirado en principios de justicia material y privilegio de lo sustancial sobre lo formal.*

*Las implicaciones del principio de buena fe tienen especial relevancia cuando se estudian contratos de prestaciones bilaterales, pues sus consecuencias se traducen en preservación del equilibrio y, cómo no, respeto a la reciprocidad inherente a la naturaleza de este tipo de contratos, por lo que su aplicación presenta una relación importante con la excepción non adimpleti contractus, como ha manifestado la Corte Suprema de Justicia, que al respecto estableció:*

*“Así –mediante las dos instituciones explicadas: exceptio non adimpleti contractus y acción resolutoria- se asegura en los contratos sinalagmáticos el equilibrio de intereses entre las partes; se realiza el principio de simetría contractual derivado de la reciprocidad y correlación de los compromisos surgidos de las relaciones bilaterales, y se atiende a las consecuencias que en el mecanismo de tales convenciones tienen el principio de buena fe, la noción de causa y la de móviles del acto jurídico.”<sup>2</sup>*

*En conclusión, es claro que en relaciones contractuales de obligaciones bilaterales la noción de justicia en la ejecución de las prestaciones implícita en el principio de buena fe es la que justifica en gran parte la existencia de mecanismos como la excepción de contrato no cumplido, actuando por intermedio de ésta deberes de lealtad, equilibrio y reciprocidad, y aportando a su través el sentido ético que se desprende del principio de buena fe en nuestro ordenamiento jurídico.*

Es precisamente a esa buena fe necesaria en la conducta de las partes de un contrato a la que ha faltado el demandante, al fraguar deliberadamente toda una negociación en la que realmente no estaba interesado, con el fin de provocar un retardo en el cumplimiento de las obligaciones por parte de su contraparte y pretendiendo ahora sacar provecho de dicha situación que él mismo generó con su actuar malicioso. De tal manera que, (solo en gracia de discusión) si en efecto de algún retardo o incumplimiento pudiera hablarse, este solo le es imputable al arrendador demandante quien de mala fe trató de generarlo para aprovecharse indebidamente del mismo.

---

<sup>2</sup> Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, sentencia del 29 de febrero de 1936.

#### 4. INEXISTENCIA DE MORA.

Sobre la mora del deudor y la mora en los contratos bilaterales como el contrato de arrendamiento que nos ocupa, los artículos 1608 y 1609 del Código Civil consagran lo siguiente:

**ARTICULO 1608. <MORA DEL DEUDOR>**. El deudor está en mora:

- 1o.)** Cuando no ha cumplido la obligación dentro del término estipulado; salvo que la ley, en casos especiales, exija que se requiera al deudor para constituirlo en mora.
- 2o.)** Cuando la cosa no ha podido ser dada o ejecutada sino dentro de cierto tiempo y el deudor lo ha dejado pasar sin darla o ejecutarla.
- 3o.)** En los demás casos, cuando el deudor ha sido judicialmente reconvenido por el acreedor.

**ARTICULO 1609. <MORA EN LOS CONTRATOS BILATERALES>**. En los contratos bilaterales ninguno de los contratantes está en mora dejando de cumplir lo pactado, mientras el otro no lo cumpla por su parte, o no se allana a cumplirlo en la forma y tiempo debidos.

La Corte Suprema en su jurisprudencia ha establecido la diferencia entre retardo y mora en los siguientes términos:

*" 1. De vieja data tanto la doctrina como la jurisprudencia han definido con precisión el concepto de mora. **Esta, además de constituir una dilación del deudor en el cumplimiento de su prestación, también requiere que sea imputable a éste y que el acreedor haya efectuado la correspondiente reconvencción o requerimiento, es decir, que haya intimado al sujeto pasivo de la obligación para que cumpla el comportamiento esperado de él.** "No basta, por lo tanto, como lo explica Luis Claro Solar, que la obligación sea exigible para que el deudor se constituya en mora, si no lo ejecuta inmediatamente. La ley exige una reconvencción o requerimiento del acreedor al cumplimiento de la obligación, una interpelación del acreedor para que el deudor ejecute la prestación exigible que se comprometió a dar o hacer (Explicaciones de derecho civil chileno, T.V. pág. 733).*

*(CSJ, Cas. Civil, Sent., mar.15/83).*

*" Acorde con tales postulados, el artículo 1546 de ese estatuto autoriza al contratante cumplido, en los contratos sinalagmáticos, a impetrar la resolución o el cumplimiento del mismo por el contratante incumplido, y en ambos casos con la indemnización de perjuicios correspondiente, norma que guarda estrecha relación con lo preceptuado por el artículo 1608 del Código Civil, en cuyos tres numerales el legislador definió cuando se encuentra en mora el deudor.*

***La mora del deudor no puede en ningún caso confundirse con el incumplimiento de las obligaciones contractuales, como quiera que aquella, como lo tiene por sentado la jurisprudencia de esta Corporación, consiste en "el retraso, contrario a derecho, de la prestación por una causa imputable a aquél" (Casación 19 de julio de 1936, G.J. T. XLIV, pág. 65), en tanto que el incumplimiento es la inejecución de la obligación debida, ya sea ésta positiva (dare, facere) o negativa (non facere).***

*Significa entonces lo anterior que exigibilidad y mora de la obligación son dos nociones jurídicamente diferentes. La primera se predica de las obligaciones puras y simples, esto es, las que no se encuentran sometidas a plazo, condición o modo, ya porque nunca han estado sujetas a una cualquiera de estas modalidades, ora porque éstas ya se realizaron y, por ello el acreedor se encuentra autorizado a exigir al deudor su cumplimiento, aún acudiendo para el efecto a la realización coactiva del derecho mediante la ejecución judicial; **la mora, en cambio, supone el retardo culpable del deudor en el cumplimiento de la obligación, y para constituir en ella al deudor, se requiere que sea reconvenido por el acreedor, esto es, que se le intime o reclame conforme a la ley la cancelación de la prestación debida.** De tal suerte que, sólo a partir de surtida la interpelatio puede afirmarse que el deudor incumplido, además ostenta la calidad de deudor moroso, momento este a partir del cual puede exigirse el pago de perjuicios conforme a lo dispuesto por los artículos 1610 y 1615 del Código Civil, o reclamarse el pago de la cláusula penal, que entonces se torna exigible de acuerdo con lo preceptuado por los artículos 1594 y 1595 del Código Civil.*

**2. Ahora bien, la mora, como se sabe, es el retardo culpable del deudor en el cumplimiento de sus obligaciones. (...)**

*(CSJ, Cas. Civil, Sentencia de julio diez (10) de mil novecientos noventa y cinco (1995), Exp. 4540. M.P. Pedro Lafont Pianetta).*

De otro lado, en la medida en que el arrendatario no prestó su voluntad para que operara la renovación automática del contrato y con ella el incremento establecido inicialmente, sino que planteó la posibilidad de acordar un incremento diferente. De conformidad con los hechos expuestos, una vez fue notificado el incremento correspondiente a la renovación del contrato, mi representado contactó al arrendador por intermedio de su apoderado con el fin de que se sentaran a discutir las condiciones del contrato por no estar de acuerdo en que se incrementara el canon de arrendamiento para el último periodo, previo a que operara la renovación.

Mi representado tenía toda la facultad legal de discutir un incremento diferente al doce por ciento (12%) en la medida en que se trataba de una renovación y no necesariamente de una prórroga del contrato; por ello procedió, en ejercicio del derecho de renovación que le asiste, a solicitar la renegociación del contrato mismo al momento de su renovación.

En ese punto cabe recordar que, nos encontramos ante un contrato bilateral y que, en dicho sentido, de acuerdo con el artículo 1602 del Código Civil colombiano, al ser un contrato

legalmente celebrado, **es ley** para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su **consentimiento mutuo** o por causas legales. Sobre el particular, menciona la Corte Constitucional:

*“(...) Para la Corte es claro que la alteración de los términos contractuales operada de manera unilateral por alguna de las partes desconoce la regla básica de los contratos “el contrato es ley para las partes” o pacta sunt servanda y constituye un atentado contra el derecho fundamental a la autonomía de la voluntad en relación con el contrato. En este sentido, el derecho a que los términos del contrato no sean alterados de manera unilateral por una de las partes integraría el contenido del derecho fundamental a la autonomía privada, precisamente por tratarse de una de las típicas situaciones que se encuentran dentro de su ámbito de protección. Lo anterior implica que, por regla general, cualquier modificación del contrato debe estar sometido al concurso de voluntades o consentimiento de las partes (...)”*  
Sentencia T-423 de 2003. M.P: Eduardo Montealegre Lynett.

No obstante, la máxima del derecho privado, según la cual “el contrato es ley para las partes”, no es absoluta, especialmente en el caso en el que nos encontramos, pues como alternativa a la imposibilidad de que las partes lleguen a un acuerdo en torno al contrato celebrado, el legislador estableció incluso la posibilidad o derecho de acudir ante la autoridad de un juez de la república, para que éste, con la ayuda de peritos, en el marco de un proceso verbal de regulación decida sobre las diferencias que existan entre las partes al momento de la renovación del contrato de arrendamiento. En palabras de la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, en Sentencia del 27 de abril de 2010. M.P. César Julio Valencia Copete:

*“(...)”*

*Mas, es claro que la tantas veces mencionada atribución no es absoluta (sentencia de 31 de octubre de 1994, proferida dentro del expediente 3868), dado que no implica imposición a quien arrienda el inmueble de todas las estipulaciones iniciales de la relación convencional, sino que le permite, a modo de contrapartida natural, la libre discusión de las nuevas reglas que en adelante gobernarán el vínculo, desde luego que esa renovación no sólo supone la posibilidad de extender en el tiempo la utilización del local a voluntad del arrendatario, sino también la de discutir abiertamente la regulación de tal uso, pues no sería justo que, verbi gratia, a pesar del evidente proceso inflacionario experimentado en la mayoría de los países, los cánones antiguos pudieran seguir vigentes después de vencido el periodo inicialmente pactado, de donde emana la permisión para deliberar entre las partes inclusive por el sendero del proceso judicial si es que por efecto de la ausencia de acuerdo entre ellas fuera menester, el nuevo estatuto que las habrá de regir, de conformidad con el artículo 519 ídem., el cual expresamente consagra cómo “...las diferencias que ocurran entre las partes en el momento de la renovación del contrato de arrendamiento se decidirán por el procedimiento verbal, con la intervención de peritos.”*

*En ese orden, al tiempo que el legislador entrega al inquilino, en beneficio del interés general, el derecho de renovar el contrato para permanecer con la empresa sin que pueda el arrendador resistirse a ello, **también le otorga a las partes el derecho de discutir, una vez conocida la voluntad del locatario de mantenerse en el bien, las reglas que gobernarán la relación naciente y el de acudir, si lo consideran útil, a los mecanismos judiciales para lograr la definición del litigio planteado cuando no adviene el arreglo entre los dos.***

*En síntesis, si al término del contrato en que el arrendatario ha cumplido cabalmente sus obligaciones, quien arrendó no lo ha desahuciado con los seis meses de anticipación de que trata el artículo 520 y aquél pretende la continuidad de su establecimiento en el local, la renovación se produce de manera automática y, por ello, el locatario permanece en el uso del inmueble, **pero a favor del alquilador y del propio arrendatario, nace la posibilidad de discusión en torno de las estipulaciones que habrán de regir en el futuro la relación sustancial a que los dos se han vinculado y de obtener, en su caso, que en proceso verbal el Juez defina los aspectos materia de controversia.***

(...)”

Dicha discusión de las condiciones contractuales, en las que el arrendatario ejerce su derecho de renovación que se le otorga en el artículo 518 del Código de Comercio, fue la que precisamente se generó en los días anteriores al mes de septiembre de 2019 y que el arrendador demandante aprovechó para, de mala fe, generar un aparente retardo que en ningún caso es sustancial al contrato y que en todo caso solo puede ser imputable a él.

De tal manera que no existe mora en el presente caso, y de haberla (en gracia de discusión) esta no es imputable al arrendatario, sino exclusivamente al arrendador.

## **5. FALTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA.**

Teniendo en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 1494 del Código Civil, que señala el contrato como una de las fuentes de las obligaciones, describiéndolo como, “el concurso real de las voluntades de dos o más personas” y teniendo en cuenta que el artículo 1502 del mismo Código señala que para que una persona se obligue es menester, entre otros requisitos, que “consienta en dicho acto o declaración y su consentimiento no adolezca de vicio”. La oferta es apenas un “proyecto de negocio que una persona formula a otra” (artículo 845 del Código de Comercio) que puede ser expresa (verbal o escrita) o tácita, esto es, que se deduce de las conductas desplegadas por el destinatario siempre que cumpla con los requisitos que trae la Ley.

En el presente caso, aunque el arrendador presentó una oferta tendiente a fijar las condiciones de la renovación del contrato de arrendamiento, especialmente en lo relativo al valor del canon, debe tenerse claridad de que dicha oferta entró un proceso de

negociación entre las partes, tiempo que fue aprovechado por el arrendador para tratar de generar dolosamente una mora que en todo caso no existió.

Respecto a ello, no cabe duda, teniendo en cuenta que, en los documentos allegados con la demanda se reconoce que el señor JHON JAIRO ZULUAGA no aceptó el incremento propuesto, y, por el contrario, procedió a enviar una propuesta para ejercer su derecho de renovación del contrato, el demandante de mala fe tardó varias semanas en rechazarla.

De hecho, los días de retraso en el pago del canon durante el mes de septiembre no son más que la prueba de que el arrendador se encontraba estudiando la propuesta de negociación presentada por el arrendatario en virtud del derecho de renovación que le asistía a éste último.

Es evidente que una vez el arrendatario se percató de la mala fe con que el arrendador pretendía configurar un incumplimiento para solicitar la restitución de los locales, procedió con el pago inmediato de la suma fijada, no porque aceptará tales condiciones ni porque estuviese de acuerdo con las condiciones de renovación, sino con el único fin de que no se alegará un incumplimiento que él no propició ni generó.

## PRUEBAS

### DOCUMENTALES.

- Comprobante de depósito de arrendamiento del 11 de septiembre de 2019
- Comprobante de depósito de arrendamiento del 20 de septiembre de 2019
- Comprobante de depósito de arrendamiento de octubre de 2019
- Comprobante de depósito de arrendamiento de noviembre de 2019
- Comprobante de depósito de arrendamiento de diciembre de 2019
- Comunicación de fecha 17 de septiembre de 2019 suscrita por el abogado Carlos Alberto Acevedo Rivera

### TÍTULOS ORIGINALES PARA SER COBRADOS.

Los títulos que a continuación se relacionan fueron devueltos por la empresa de envíos por medio de la cual se enviaron al arrendado. Respetuosamente se solicita al despacho que una vez sean valorados como prueba de los pagos realizados y del cumplimiento del contrato sean entregados directamente al arrendador por cuanto son los documentos originales para ser cobrados por éste.

- Comprobante original de depósito de arrendamiento del 20 de septiembre de 2019, por valor de \$156.629, acompañado de la constancia de devolución No. 1376778

emitida por la empresa de envíos SERVIENTREGA, con la anotación de que se visitó el lugar de destino en diferentes días y horarios y nadie atendió en dicha dirección.

- Comprobante original de depósito de arrendamiento del 20 de septiembre de 2019, por valor de \$280.137, acompañado de la constancia de devolución No. 1376779 emitida por la empresa de envíos SERVIENTREGA, con la anotación de que se visitó el lugar de destino en diferentes días y horarios y nadie atendió en dicha dirección.
- Comprobante original de depósito de arrendamiento del 02 de octubre de 2019, por valor de \$1.461.809, acompañado de la constancia de envío No. 9106042764 emitida por la empresa de envíos SERVIENTREGA.
- Comprobante original de depósito de arrendamiento del 02 de octubre de 2019, por valor de \$2.614.605, acompañado de la constancia de envío No. 9106042764 emitida por la empresa de envíos SERVIENTREGA.

#### **INTERROGATORIO DE PARTE.**

Solicito señor juez, citar y hacer comparecer ante su despacho, en la fecha y la hora que usted se servirá señalar a la parte demandante, para que, bajo la gravedad del juramento, absuelvan interrogatorio de parte.

#### **TESTIMONIALES.**

Sírvase señor juez citar a declarar a las siguientes personas, domiciliados y residentes en la Ciudad de Medellín, quienes declararán sobre los hechos de la demanda y su contestación, específicamente sobre la mala fe con que actuó el arrendador en la ejecución del contrato y la ausencia de incumplimiento del mismo por parte del demandado.

<b>NOMBRE</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>DIRECCIÓN DE LOCALIZACIÓN</b>
Juan Ferney Giraldo Pineda	70.826.005	Calle 69 # 52F 03
William Alberto Alzate Ossa	98.529.850	Calle 69 # 52F 03
Carlos Anibal Paniagua Muñoz	70.508.161	Calle 69 # 52F 03

## ANEXOS

- Documentos enunciados en el acápite de pruebas
- Poder para actuar
- Certificados de estudio de los dependientes

## DEPENDIENTES Y AUTORIZADOS

Le solicito señora juez, sírvase reconocer como dependientes judiciales a los estudiantes de derecho que a continuación se relacionan, quienes cuentan con facultades para retirar copias, examinar el proceso y recibir documentos.

NOMBRE	CÉDULA
Mónica María Henao Mejía	1.020.402.461
Juan Carlos Arroyave Monsalve	98.657.919
Yuly Vanessa Rúa Aristizabal	1.036.642.705

## NOTIFICACIONES

El demandado y su apoderado recibirán notificaciones a través de las siguientes alternativas.

- **Dirección:** Calle 33 # 42 B 06, Centro Comercial San Diego, Torre Sur, oficina 1115
- **Teléfono:** 2612742 - 3137477630
- **Correo electrónico:** [mauricioalzate7@msn.com](mailto:mauricioalzate7@msn.com)

Atentamente,



**DAIRO MAURICIO ALZATE OSSA**  
C.C. 71.787.350 de Medellín  
T.P. 119273 del C. S. de la J.

**Títulos  
originales para  
ser cobrados**

VIVIENDA

LOCAL COMERCIAL U OFICINA  INDEMNIZACION

MARQUE CON X ESTA CASILLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACION SEA AL ARRENDATARIO.

**\$ 156,623,000**

DILIGENCIAR A MAQUINA O LETRA IMPRENTA - LAS AREAS SOMBRADAS LAS DILIGENCIA EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

ARRENDADOR O BENEFICIARIO -

FECHA EMISION AÑO MES DIA 20 19 09 20			MUNICIPIO ITAGUI	NUMERO DE OPERACION 236928995	NUMERO DE TITULO		
CODIGO OFICINA 1305		OFICINA RECEPTORA ITAGUI		CANON DE ARRENDAMIENTO 201909	AÑO 2019	MES 09	CAUSA NO RECIBE
<input checked="" type="checkbox"/> ARRENDATARIO O INQUILINO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> NIT. 2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> NUIP	NUMERO 70929176	PRIMER APELLIDO ZULUAGA	SEGUNDO APELLIDO DUQUE	NOMBRES JOHN JAIRO		
<input checked="" type="checkbox"/> ARRENDADOR O BENEFICIARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> NIT. 2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> NUIP	70512264	PANLAGUA	SEGUNDO APELLIDO MORALES	NOMBRES CRA 52F N 67 41		
DIRECCION DEL INMUEBLE PESOS CON 00/100 N/CTE				DIRECCION ARRENDADOR O REPRESENTANTE			
VALOR EN LETRAS 156,623.00				\$			
FORMA DE RECAUDO: <input type="radio"/> EFECTIVO \$ <input type="radio"/> NOTA DEBITO \$							
TIPO DE CTA: <input type="radio"/> AHORROS <input type="radio"/> CORRIENTE No. DE CTA. _____							
<input type="radio"/> CHEQUE PROPIO <input type="radio"/> CHEQUE LOCAL \$ _____ No. CHEQUE _____ BANCO <input type="checkbox"/>							
FIRMA DEPOSITANTE <i>3 JULIUS</i>		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA Banco Agrario de Colombia Of. Itagui - Antioquia PLT 02 20 SET. 2019 Cod. Of. 1305		FIRMA Y SELLO DEL CAJERO			

NO NEGOCIABLE

PARA SU VALIDEZ ESTE COMPROBANTE REQUIERE FIRMA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, PROTECTOR Y SELLO - EL TITULO SOLO SE ENTREGA UNA VEZ SE RECIBA CONFORMIDAD DEL CHEQUE  
NIT.: 800.037.800-8

-SB-FT-044 ABRIL/2019



GUIA No.: 9104105916

Logo CDS/SER: 1 - 75 - 9

REMITENTE

CELL 69 # 52F - 03 ITAGUI - ANTIOQUIA  
 JHON JAIRO ZULUAGA DUQUE SIN RADICADO  
 Tel/cel: 3218035460 Cod. Postal: 055410  
 Ciudad: ITAGUI Dpto: ANTIOQUIA  
 País: COLOMBIA D.I./NIT: 70828176  
 Email: FACTURA.RETAIL@SERVIENTREGA.COM

FIRMA DEL REMITENTE  
 (NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)  
*Lois R Cardona*  
 98533280

**DEVOLUCIÓN**

RECIBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)

GUÍA No. 9104105916



FECHA Y HORA DE ENTREGA  
 HORA / LT. / MES / AÑO

Servicios en la entrega:

Grado de Consanguinidad

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las carteleras ubicadas en los Centros de Soluciones, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y recursos remitirse al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica: (1) 7700200.

DESTINATARIO	<b>ITG 75</b>	<b>AVISOS JUDICIALE PZ: 1</b>	
	Ciudad: ITAGUI		
	ANTIOQUIA	F.P.: CONTADO	
	NORMAL	M.T.: TERRESTRE	
CRA 52F # 67 - 41 # 301 ITAGUI - ANTIOQUIA			
JORGE ARMANDO PANIAGUA MUÑOZ			
Tel/cel: 3116129862 D.I./NIT: 70515284			
País: COLOMBIA Cod. Postal: 055410			
e-mail:			

Dice Contener: DEPOSITO DE PAGO DE ARRENDAMIENTO  
 Obs. para entrega:  
 Vr. Declarado: \$ 5,000 Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):  
 Vr. Flete: \$ 0 Peso (Vol): Peso (Kg): 0.00  
 Vr. Sobreflete: \$ 100 No. Remisión:  
 Vr. Mensajería expresa: \$ 12,100 No. Bolsa seguridad:  
 Vr. Total: \$ 12,200 No. Sobreporte:  
 Vr. a Cobrar: \$ 0 No. Guía Retorno Sobreporte:

Quien Entrega:

DG-8-C-DM-F-3-14





Constancia de Devolución de



1376778

NIT 860512330-3

Información Envío

No. de Guía Envío	9104105916	Fecha de Envío	21	9	2019
-------------------	------------	----------------	----	---	------

Remitente	Ciudad	ITAGUI	Departamento	ANTIOQUIA
	Nombre	JHON JAIRO ZULUAGA DUQUE SIN RADICADO CLL 69 # 52F - 03 ITAGUI - ANTIOQUIA		
	Dirección	CLL 69 # 52F - 03 ITAGUI - ANTIOQUIA	Teléfono	3218035460

Destinatario	Ciudad	MEDELLIN	Departamento	ANTIOQUIA
	Nombre	JORGE ARMANDO PANIAGUA MUÑOZ CRA 52F # 67 - 41 # 301 ITAGUI - ANTIOQUIA		
	Dirección	CRA 52F # 67 - 41 # 301 ITAGUI - ANTIOQUIA	Teléfono	3116129862

Información de Devolución del Documento

En virtud de haber operado, el hecho de que el destinatario no vive o no labora en la dirección indicada, se genera la presente constancia de devolución por la causal de:

NADIE ATENDIÓ AL COLABORADOR DE SERVIENTREGA, POR LO CUAL NO HAY CERTEZA DE QUE LA PERSONA A NOTIFICAR VIVE O LABORA ALLÍ

Observaciones SE VISITO EN DIFERENTES DIAS Y HORARIOS NADIE ATENDIÓ EN ESTÁ DIRECCIÓN

Tipo de Documento:		Fecha Devolución		
		10	2	2019

Información del Documento movilizado

Nombre Persona / Entidad	No. Referencia Documento

SERVIENTREGA S.A. hace constar que hizo el (los) intento(s) de entrega de:

Anexos ()

Información de seguimiento interno

Nombre Lider:	Nombre quien elabora la constancia	Fecha y Hora Elaboración Constancia					Número de Guía Logística de Reversa
CARLOS ARTURO ZAPATA		Día	Mes	Año	HH	MM	
Firma:	FREDY AGUDELO ALDANA	2	10	2019	11	38	

Mensaje: Verifique que la imagen de la Prueba de Entrega "Envío Original" en la página [www.servientrega.com](http://www.servientrega.com) como constancia de entrega de este documento.

BO-1CCM-CMI-F-2

VIVIENDA

LOCAL COMERCIAL Agrario de Colombia **\$ 280.137.000** INDEMNIZACION  
 U OFICINA

MARQUE CON X ESTA CASILLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACION SEA AL ARRENDATARIO.

FECHA EMISION AÑO MES DIA		MUNICIPIO	NUMERO DE OPERACION		NUMERO DE TITULO	
CODIGO OFICINA		OFICINA RECEPTORA	CANON DE ARRENDAMIENTO		AÑO	MES CAUSA
ARRENDATARIO O INQUILINO		DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> NIT. 5. <input type="radio"/> T.I. 2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> NIUP	NUMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
ARRENDADOR O BENEFICIARIO		DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> NIT. 5. <input type="radio"/> T.I. 2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> NIUP	NUMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
DIRECCION DEL INMUEBLE			DIRECCION ARRENDADOR O REPRESENTANTE			
VALOR EN LETRAS			VALOR EN NUMEROS			
FORMA DE RECAUDO: <input type="radio"/> EFECTIVO \$ <input type="radio"/> NOTA DEBITO \$			TIPO DE CTA: <input type="radio"/> AHORROS <input type="radio"/> CORRIENTE No. DE CTA.			
<input type="radio"/> CHEQUE PROPIO <input type="radio"/> CHEQUE LOCAL \$ No. CHEQUE			BANCO <input type="checkbox"/>			

**NO NEGOCIABLE**

Banco Agrario de Colombia  
Of. Itagui - Ant

PLT 02 18 SET. 2019 Cod. Of. 1305

**PROCESADO**

SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

3744451  
FIRMA DEPOSITANTE

*[Firma]*  
TIMBRE O FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

PARA SU VALIDEZ ESTE COMPROBANTE REQUIERE FIRMAR EL EMPLEADO AUTORIZADO DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA. EL TITULO SOLO SE ENTREGA UNA VEZ SE RECIBA CONFORMIDAD DEL CHEQUE  
NIT.: 800.037.800-8 -SB-F044 ABRIL/2019

DILIGENCIAR A MAQUINA O LETRA IMPRENTA - LAS AREAS SOMBRREADAS LAS DILIGENCIA EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA  
44835-OficinaBancoAgrarioDepArre-190319

ARRENDADOR O BENEFICIARIO -



GUIA No.: 9104105917

digito CDS/SER: 1 - 75 - 9

REMITENTE

CELL 69 # 52F - 03 ITAGUI - ANTIOQUIA

JHON JAIRO ZULUAGA DUQUE SIN RADICADO

Tel/cel: 3218035460

Cod. Postal: 055410

Ciudad: ITAGUI

Dpto: ANTIOQUIA

País: COLOMBIA

D.I./NIT: 70828176

Email: FACTURA.RETAIL@SERVIENTREGA.COM

FIRMA DEL REMITENTE

(NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

*Jorge Armandón*  
98533280

**DEVOLUCIÓN**

RECIBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)

GUÍA No. 9104105917



FECHA Y HORA DE ENTREGA  
HORA / DIA / MES / AÑO

Observaciones en la entrega:

Grado de Consanguinidad

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las carteleras ubicadas en los Centros de Soluciones, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y recursos remitirse al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica: (1) 7700200.

DESTINATARIO	<b>ITG 75</b>	<b>AVISOS JUDICIALE PZ: 1</b>	
		Ciudad: ITAGUI	
		ANTIOQUIA	F.P.: CONTADO
		NORMAL	M.T.: TERRESTRE
CRA 52F # 67 - 41 # 301 ITAGUI - ANTIOQUIA			
JORGE ARMANDO PANIAGUA MUÑOZ			
Tel/cel: 3116129862 D.I./NIT: 70515284			
País: COLOMBIA Cod. Postal: 055410			
e-mail:			
Dice Contener: DEPÓSITO DE PA GO DE ARRENDAMIENTO			
Obs. para entrega:			
Vr. Declarado: \$ 5,000		Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):	
Vr. Flete: \$ 0		Peso (Vol): Peso (Kg): 0.00	
Vr. Sobreflete: \$ 100		No. Remisión:	
Vr. Mensajería expresa: \$ 12,100		No. Bolsa seguridad:	
Vr. Total: \$ 12,200		No. Sobreporte:	
Vr. a Cobrar: \$ 0		No. Guía Retorno Sobreporte:	
Quien Entrega: :			



DG-6-CL-IDM-F-66 V.3

 <b>SERVIENTREGA</b> Centro de Soluciones		Constancia de Devolución de						
NIT 860512330-3						1376779		
<b>Información Envío</b>								
No. de Guía Envío		9104105917		Fecha de Envío		21	9	2019
Remitente	Ciudad	ITAGUI			Departamento	ANTIOQUIA		
	Nombre	JHON JAIRO ZULUAGA DUQUE SIN RADICADO CLL 69 # 52F - 03 ITAGUI - ANTIOQUIA						
	Dirección	CLL 69 # 52F - 03 ITAGUI - ANTIOQUIA				Teléfono	3218035460	
Destinatario	Ciudad	ITAGUI			Departamento	ANTIOQUIA		
	Nombre	JORGE ARMANDO PANIAGUA MUÑOZ CRA 52F # 67 - 41 # 301 ITAGUI - ANTIOQUIA						
	Dirección	CRA 52F # 67 - 41 # 301 ITAGUI - ANTIOQUIA				Teléfono	3116129862	
<b>Información de Devolución del Documento</b>								
En virtud de haber operado, el hecho de que el destinatario no vive o no labora en la dirección indicada, se genera la presente constancia de devolución por la causal de:								
NADIE ATENDIÓ AL COLABORADOR DE SERVIENTREGA, POR LO CUAL NO HAY CERTEZA DE QUE LA PERSONA A NOTIFICAR VIVE O LABORA ALLÍ								
Observaciones	SE VISITO EN DIFERENTES DIAS Y HORARIOS NADIE ATENDIÓ EN ESTÁ DIRECCIÓN							
Tipo de Documento:					Fecha Devolución			
					10	2	2019	
<b>Información del Documento movilizado</b>								
Nombre Persona / Entidad				No. Referencia Documento				
SERVIENTREGA S.A. hace constar que hizo el (los) intento(s) de entrega de:								
Anexos ()								
<b>Información de seguimiento interno</b>								
Nombre Lider:	Nombre quien elabora la constancia			Fecha y Hora Elaboración Constancia				
CARLOS ARTURO ZAPATA				Día	Mes	Año	HH	MM
Firma:	FREDY AGUDELO ALDANA			2	10	2019	11	38
Número de Guía Logística de Reversa								
Mensaje: Verifique que la imagen de la Prueba de Entrega "Envío Original" en la página <a href="http://www.servientrega.com">www.servientrega.com</a> como constancia de entrega de este documento.								

BO-1CCM-CMI-F-2



GUIA No.: 9106042764

CDS/SER 1 - 75 - 9

REMITENTE  
 CLL 69 # 52F - 03 ITAGUI - ANTIOQUIA  
 JHON JAIRO ZULUAGA DUQUE SIN RADICADO  
 Tel/cel: 3218035460 Cod. Postal: 055410  
 Ciudad: ITAGUI Dpto: ANTIOQUIA  
 Pais: COLOMBIA D.I./NIT: 70828176  
 Email: FACTURA.RETAIL@SERVIENTREGA.COM

FIRMA DEL REMITENTE  
 (NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)  
*Jairo Zuluaga Duque*  
 98533280

DESTINATARIO	<b>ITG 75</b>		<b>AVISOS JUDICIALE PZ: 1</b>	
			ITAGUI	
	ANTIOQUIA		CONTADO	
	NORMAL		TERRESTRE	
CRA 52F # 67 - 41 APTO 301 ITAGUI - ANTIOQUIA				
JORGE ARMANDO PANIAGUA MUÑOZ				
Tel/cel: 3116129862 D.I./NIT: 70515284				
Pais: COLOMBIA Cod. Postal: 055410				
e-mail:				

RECIBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)

GUÍA No. 9106042764



FECHA Y HORA DE ENTREGA  
 / /

Servicios en la entrega:

Grado de Consaguinidad

Dice Contener: DEPOSITO DE ARRENDAMIENTOS

Obs. para entrega:  
 Vr. Declarado: \$ 5,000  
 Vr. Flate: \$ 0  
 Vr. Sobrefilete: \$ 100  
 Vr. Mensajería expresa: \$ 12,100  
 Vr. Total: \$ 12,200  
 Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg)  
 Peso (Vol): Peso (Kg): 0.00  
 No. Remisión:  
 No. Bolsa seguridad:  
 No. Sobreporte:  
 No. Guia Retorno Sobreporte:



Quien Entrega: :

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las carteleras ubicadas en los Centros de Soluciones; que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y recursos remitirse al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica: (1) 7700200.

VIVIENDA

LOCAL COMERCIAL  
U OFICINA

INDEMNIZACION

MARQUE CON X ESTA CASILLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACION SEA AL ARRENDATARIO.

De Colombia \$2.514.605.000

DILIGENCIAR A MAQUINA O LETRA IMPRINTA - LAS AREAS SOMBRADAS LAS DILIGENCIA EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

ARRENDADOR O BENEFICIARIO

FECHA EMISION AÑO MES DIA		MUNICIPIO	NUMERO DE OPERACION		NUMERO DE TITULO	
20191002		ITAGUI	297405356			
CODIGO OFICINA OFICINA RECEPTORA		CANON DE ARRENDAMIENTO		AÑO	MES	CAUSA
1305 ITAGUI		201910				NO RECIBE
ARRENDATARIO O INQUILINO		DOCUMENTO DE IDENTIDAD NUMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO		NOMBRES
1. <input type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> NIT. 5. <input type="radio"/> T.I.		70928176	SULUAGA DUQUE	JOHN JAIRO		
2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> NUIP						
ARRENDADOR O BENEFICIARIO		DOCUMENTO DE IDENTIDAD NUMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO		NOMBRES
1. <input type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> NIT. 5. <input type="radio"/> T.I.		70915284	PANZAVA MONS	JOSUE ARMANDO		
2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> NUIP		CRA 52F N 67 41				
DIRECCION DEL INMUEBLE			DIRECCION ARRENDADOR O REPRESENTANTE			
CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCO CIENTOS CON 00/100 M/CTE			CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCO CIENTOS CON 00/100 M/CTE			
VALOR EN LETRAS			VALOR EN LETRAS			
2,514,605.00			2,514,605.00			
FORMA DE RECAUDO: <input type="radio"/> EFECTIVO \$			<input type="radio"/> NOTA DEBITO \$			
TIPO DE CTA <input type="radio"/> AHORROS <input type="radio"/> CORRIENTE No. DE CTA.						
<input type="radio"/> CHEQUE PROPIO <input type="radio"/> CHEQUE LOCAL \$			No. CHEQUE BANCO <input type="checkbox"/>			
FIRMA DEPOSITANTE		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA		TIMBRE O FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

PARA SU VALIDEZ ESTE COMPROBANTE REQUIERE FIRMA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, PROTECTOR Y SELLO - EL TITULO SOLO SE ENTREGA UNA VEZ SE RECIBA CONFORMIDAD DEL CHEQUE NIT.: 800.037.800-8

-SB-FT-044 ABRIL/2019

VIVIENDA

LOCAL COMERCIAL  
U OFICINA

INDEMNIZACION

MARQUE CON X ESTA CASILLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACION SEA AL ARRENDATARIO.

**de Colombia \$ 1.461.809.00**

DILIGENCIAR A MAQUINA O LETRA IMPRENTA - LAS AREAS SOMBRADAS LAS DILIGENCIA EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

ARRENDADOR O BENEFICIARIO -

FECHA EMISION AÑO MES DIA		MUNICIPIO	NUMERO DE OPERACION	NUMERO DE TITULO	
20191002		ITAGUI	297405222		
CODIGO OFICINA	OFICINA RECEPTORA	CANON DE ARRENDAMIENTO		AÑO	MES CAUSA
1305	ITAGUI	201910		NO RECIBE	
ARRENDATARIO O INQUILINO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NUMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
	1. <input type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> NIT. 5. <input type="radio"/> T.I.	70828176	ZULUAGA DUQUE	JOHN JAIRO	
	2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> NUIP				
ARRENDADOR O BENEFICIARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NUMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
	1. <input type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> NIT. 5. <input type="radio"/> T.I.	70919284	PANLAVIA MONS	JORGE ARMANDO	
	2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> NUIP				
DIRECCION DEL INMUEBLEN		DIRECCION ARRENDADOR O REPRESENTANTE			
CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON 00/100 M/CTE		1,461,809.00			
VALOR EN LETRAS		\$			
FORMA DE RECAUDO: <input type="radio"/> EFECTIVO \$		<input type="radio"/> NOTA DEBITO \$			
TIPO DE CTA <input type="radio"/> AHORROS <input type="radio"/> CORRIENTE No. DE CTA.					
<input type="radio"/> CHEQUE PROPIO <input type="radio"/> CHEQUE LOCAL \$		No. CHEQUE		BANCO <input type="checkbox"/>	

**NO NEGOCIABLE**

Banco Agrario de Colombia  
Of. Itagui - Antioquia

PLT 02 02 OCT. 2019 Cod. Of. 1305

**PROHIBIDO**

3794451  
FIRMA DEPOSITANTE

*[Signature]*  
FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

TIMBRE O FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

PARA SU VALIDEZ ESTE COMPROBANTE REQUIERE FIRMA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA PROTECTOR SELLO - EL TITULO SOLO SE ENTREGA UNA VEZ SE RECIBA CONFORMIDAD DEL CHEQUE NIT.: 800.037.800-8

Terminal B1305CJ0435RH  
Oficina 1305 - ITAGUI  
Fecha 02/10/2019

Código Operación 237405238  
Código Branch 12338543  
Funcionario nacatano  
Fecha y Hora Impresión 02/10/2019 09:12:02

**BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S .A**  
**Nit 800 - 037 - 800 - 8**  
**Comprobante de Transacción**  
ZULUAGA DUQUE JOHN JAIRO

Nombre del Cliente  
PRODUCTOS NEGOCIADOS

Identificación 70828176

PRODUCTOS NEGOCIADOS	BENEFICIARIO	TIPO DOCUMENTO	No. IDENTIFICACION	VALOR	OFI DESTINO
VENTA -ARRIENDO (\$)	JOHN JAIRO ZULUAGA DUQUE	CEDULA CIUDADANIA	70828176	1,461,809.00	

COMISIONES E IMPUESTOS

CONCEPTO	VALOR	MONEDA	VALOR (PESOS)
----------	-------	--------	---------------

FORMA DE PAGO

FORMA	TIPO CUENTA	No CUENTA	MONEDA	VALOR
-------	-------------	-----------	--------	-------

FORMA DE COBRO

FORMA	TIPO CUENTA	No CUENTA	MONEDA	GMF	VALOR
EFFECTIVO	-----	-----	PESO COLOMBIANO	-----	1,461,809.00

\_\_\_\_\_  
Firma Autorizada

\_\_\_\_\_  
Firma del Cliente

Terminal B1305CJ0435RH  
Oficina 1305 - ITAGUI  
Fecha 02/10/2019

Código Operación 237405238  
Código Branch 12338543  
Funcionario nacatano  
Fecha y Hora Impresión 02/10/2019 09:12:03

**BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S .A**  
**Nit 800 - 037 - 800 - 8**  
**Comprobante de Transacción**  
ZULUAGA DUQUE JOHN JAIRO

Nombre del Cliente  
PRODUCTOS NEGOCIADOS

Identificación 70828176

PRODUCTOS NEGOCIADOS	BENEFICIARIO	TIPO DOCUMENTO	No. IDENTIFICACION	VALOR	OFI DESTINO
VENTA -ARRIENDO (\$)	JOHN JAIRO ZULUAGA DUQUE	CEDULA CIUDADANIA	70828176	1,461,809.00	

COMISIONES E IMPUESTOS

CONCEPTO	VALOR	MONEDA	VALOR (PESOS)
----------	-------	--------	---------------

FORMA DE PAGO

FORMA	TIPO CUENTA	No CUENTA	MONEDA	VALOR
-------	-------------	-----------	--------	-------

FORMA DE COBRO

FORMA	TIPO CUENTA	No CUENTA	MONEDA	GMF	VALOR
EFFECTIVO	-----	-----	PESO COLOMBIANO	-----	1,461,809.00

\_\_\_\_\_  
Firma Autorizada

\_\_\_\_\_  
Firma del Cliente

Terminal B1305CJ0435RH  
Oficina 1305 - ITAGUI  
Fecha 02/10/2019

Código Operación 237405356  
Código Branch 12338620  
Funcionario nacatano  
Fecha y Hora Impresión 02/10/2019 09:13:30

**BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S .A**  
**Nit 800 - 037 - 800 - 8**  
**Comprobante de Transacción**  
ZULUAGA DUQUE JOHN JAIRO

Nombre del Cliente  
PRODUCTOS NEGOCIADOS

Identificación 70828176

PRODUCTOS NEGOCIADOS	BENEFICIARIO	TIPO DOCUMENTO	No. IDENTIFICACION	VALOR	OFI DESTINO
VENTA -ARRIENDO (\$)	JOHN JAIRO ZULUAGA DUQUE	CEDULA CIUDADANIA	70828176	2,614,605.00	

COMISIONES E IMPUESTOS

CONCEPTO	VALOR	MONEDA	VALOR (PESOS)
----------	-------	--------	---------------

FORMA DE PAGO

FORMA	TIPO CUENTA	No CUENTA	MONEDA	VALOR
-------	-------------	-----------	--------	-------

FORMA DE COBRO

FORMA	TIPO CUENTA	No CUENTA	MONEDA	GMF	VALOR
EFFECTIVO	-----	-----	PESO COLOMBIANO	-----	2,614,605.00

\_\_\_\_\_  
Firma Autorizada

\_\_\_\_\_  
Firma del Cliente

Terminal B1305CJ0435RH  
Oficina 1305 - ITAGUI  
Fecha 02/10/2019

Código Operación 237405356  
Código Branch 12338620  
Funcionario nacatano  
Fecha y Hora Impresión 02/10/2019 09:13:30

**BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S .A**  
**Nit 800 - 037 - 800 - 8**  
**Comprobante de Transacción**  
ZULUAGA DUQUE JOHN JAIRO

Nombre del Cliente  
PRODUCTOS NEGOCIADOS

Identificación 70828176

PRODUCTOS NEGOCIADOS	BENEFICIARIO	TIPO DOCUMENTO	No. IDENTIFICACION	VALOR	OFI DESTINO
VENTA -ARRIENDO (\$)	JOHN JAIRO ZULUAGA DUQUE	CEDULA CIUDADANIA	70828176	2,614,605.00	

COMISIONES E IMPUESTOS

CONCEPTO	VALOR	MONEDA	VALOR (PESOS)
----------	-------	--------	---------------

FORMA DE PAGO

FORMA	TIPO CUENTA	No CUENTA	MONEDA	VALOR
-------	-------------	-----------	--------	-------

FORMA DE COBRO

FORMA	TIPO CUENTA	No CUENTA	MONEDA	GMF	VALOR
EFFECTIVO	-----	-----	PESO COLOMBIANO	-----	2,614,605.00

\_\_\_\_\_  
Firma Autorizada

\_\_\_\_\_  
Firma del Cliente

Personería Jurídica Resolución No. 17701 del 9 de noviembre de 1984 y Reconocimiento como Universidad según Resolución No. 21211 del 10 de noviembre de 2016 expedidas por el Ministerio de Educación Nacional.

**PROGRAMA DE DERECHO**

Registrado en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior SNIES con código 8345

### CERTIFICA QUE:

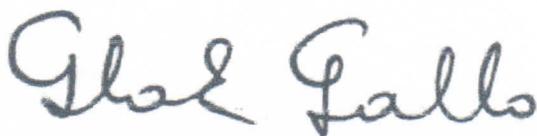
**HENAO MEJIA MONICA MARIA**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía número **1020406492** ha aprobado 54 créditos académicos.

Título que otorga: **ABOGADO(A)**

Duración del programa: 10 SEMESTRES equivalentes a: 170 créditos académicos.

Para validar la autenticidad del certificado: [registro@amigo.edu.co](mailto:registro@amigo.edu.co)

El presente certificado se expide a los 26 días del mes de junio de 2019



**GLADIS ELENA GALLO GOMEZ**

**Coordinadora Departamento de Admisiones y Registro**



Transversal 51A #67B 90 Medellín - Colombia. Tel.: +57 (4)4487666  
Nit.: 890.985.189-9 Vigilada Mineducación Correo: [universidad@amigo.edu.co](mailto:universidad@amigo.edu.co)  
[www.ucatolicaluismigo.edu.co](http://www.ucatolicaluismigo.edu.co)

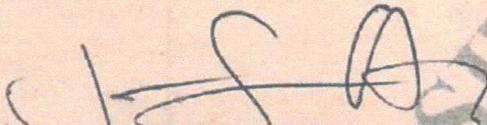
LA JEFE DE ADMISIONES Y REGISTRO Y EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA QUE:

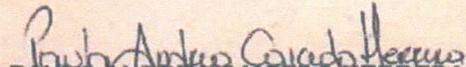
JUAN CARLOS ARROYAVE MONSALVE con cédula de ciudadanía CC número 98657919 de ENVIGADO, Egresado(a) No Graduado(a), cursó y aprobó todas las asignaturas correspondientes al pensum del programa de DERECHO, Fecha de Egreso: JULIO 14 DE 2011.

El programa de *DERECHO*, se encuentra registrado en el SNIES con el código 5002, y autorizado por el Ministerio de Educación Nacional de Colombia, mediante resolución 16658 de noviembre 20 de 2013.

ENVIGADO, JULIO 10 DE 2019.

  
JUAN FELIPE ACOSTA GONZALEZ

CC. 8.029.756 de Medellín  
Secretario General

  
PAULA ANDREA CAICEDO HERRERA

CC. 43.755.250 de Envigado  
Jefa de Admisiones y Registro



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**

**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**  
**TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO**



NOMBRES:  
**YULY VANESSA**  
APELLIDOS:  
**RUA ARISTIZABAL**

PRESIDENTE CONSEJO  
SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
**EDGAR CARLOS SANABRIA MELO**

*[Signature]*

*[Signature]*

UNIVERSIDAD  
**CORP. U. IDEAS**

FECHA DE GRADO  
**28/07/2018**

CONSEJO SECCIONAL  
**ANTIOQUIA**

CEDULA  
**1036642705**

FECHA DE EXPEDICION  
**16/08/2018**

TARJETA N°  
**312723**